



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME TECNICO N° 0000059-2024-EAGUIRRE

Para : **MARTÍN ALEXIS RODRÍGUEZ URIBE**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto denominado: “Instalación de una planta de congelado de recursos hidrobiológicos de 42.32 t/día, ubicado en la Mz. J, Lote 11 Zona Industrial Municipal N° 02, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura”, presentado por la empresa KSL S.A.C.

Referencia : Escrito S/N
[Hoja de Trámite N° 00095048-2023, de fecha 27/12/2023].

Fecha : 16 de diciembre de 2024

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante **Decreto Supremo N° 004-2023-PRODUCE**, de fecha 25 de mayo de 2023, se incorporó el Anexo I denominado “Clasificación anticipada de proyectos con características comunes o similares para las actividades pesqueras, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)”, al Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.

II. ACTUADOS ADMINISTRATIVOS:

2.1 Mediante Escrito S/N, ingresado con **Hoja de Trámite N° 00095048-2023**, de fecha 27 de diciembre de 2023, la empresa KSL S.A.C., con R.U.C. N° 20556928313 (en adelante, la administrada), presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (en adelante, DGAAMPA), la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto denominado: “Instalación de una planta de congelado de recursos hidrobiológicos de 42 t/día, ubicado en el Lote 11, Manzana J – Zona Industrial Municipal N° 2, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura”.

2.2 Con **Informe Legal N° 00000018-2024-CESTRADA**, de fecha 04 de abril de 2024, se concluyó que, de la revisión documentaria presentada, se advierten dos (02) observaciones legales.

2.3 A través del **Informe N° 00000009-2024-EAGUIRRE**, de fecha 04 de abril de 2024, se concluyó que, dada la naturaleza del proyecto no se requerirá Opinión Técnica a la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y2902ROM



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), ni al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), y tampoco al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

- 2.4 Mediante Escrito S/N, ingresado con **Hoja de Trámite N° 00024533-2024**, de fecha 09 de abril de 2024, la administrada solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental (en adelante, DIGAM) información sobre el estatus del estudio materia de evaluación.
- 2.5 Con **Carta N° 00000197-2024-PRODUCE/DIGAM**, de fecha 18 de abril de 2024, la DIGAM informó a la administrada que el EIA-sd presentado se encuentra en proceso de evaluación técnica.
- 2.6 A través de la **Carta N° 00000366-2024-PRODUCE/DIGAM**, de fecha 26 de junio de 2024, se comunicó a la administrada las treinta (30) observaciones efectuadas por esta Dirección mediante el Informe Técnico N° 00000028-2024-EAGUIRRE.
- 2.7 Mediante Escrito S/N, ingresado con **Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1**, de fecha 13 de agosto de 2024, la administrada adjuntó el levantamiento de observaciones correspondiente al estudio materia de evaluación.
- 2.8 Con **Informe Legal N° 00000011-2024-JHUARINGA**, de fecha 10 de setiembre de 2024, se concluye que la administrada no ha cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones legales advertidas.
- 2.9 A través del Escrito S/N, ingresado con **Hoja de Trámite N° 00070430-2024**, de fecha 13 de setiembre de 2024, la administrada solicitó reunión para aclaración de aspectos relacionados con el Estudio de Impacto Ambiental y compromisos ambientales.
- 2.10 Mediante **Carta N° 00000118-2024-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 26 de setiembre de 2024, se comunicó a la administrada las siete (07) observaciones técnico ambientales pendientes de subsanar efectuadas por esta Dirección mediante el Informe Técnico N° 00000019-2024-MJESÚS.
- 2.11 Con Escrito S/N, ingresado con **Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-2**, de fecha 14 de octubre de 2024, la administrada presentó la información complementaria del estudio materia de evaluación.
- 2.12 A través de la **Carta N° 00000240-2024-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 06 de noviembre de 2024, se comunicó a la administrada la aclaración de notificación de comunicaciones.
- 2.13 Mediante **Informe Legal N° 00000095-2024-KRAMIREZC**, de fecha 08 de noviembre de 2024, se concluye que la citada empresa ha cumplido con subsanar la observación legal advertida.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

III. BASE LEGAL:

- 3.1 Ley N° 28611, que aprueba la Ley General de Ambiente.
- 3.2 Ley N° 28245, que aprueba la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 3.3 Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 3.4 Ley N° 27446, que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 3.5 Decreto Ley N° 25977, que aprueba la Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y sus normas modificatorias.
- 3.6 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Producción.
- 3.7 Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura (en adelante, RGA-PA).
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- 3.9 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 3.10 Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción.
- 3.11 Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.
- 3.12 Decreto Supremo N° 004-2023-PRODUCE, que incorpora el Anexo I denominado “Clasificación Anticipada de proyectos con características comunes o similares para las actividades pesqueras, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)”, al Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Datos Generales

4.1 Nombre del proyecto:

Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el proyecto denominado: “Instalación de una planta de congelado de recursos hidrobiológicos de 42.32 t/día, ubicado en la Mz. J, Lote 11 Zona Industrial Municipal N° 02, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura¹².”

¹ Fuente: Folio N° 14 del EIA-sd reformulado.

² Conforme a los documentos alcanzados por la administrada (del Folio N° 469 al N° 473, del Folio N° 482 al N° 502), se tiene que la ubicación exacta del predio donde se ubicaría el proyecto corresponde a: Mz. J, Lote 11 Zona Industrial Municipal N° 02, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura. En ese sentido, se considera dicha dirección en el título del proyecto sin que esto modifique o altere a la evaluación realizada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nota: todas las páginas descritas en el presente informe hacen referencia al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado reformulado (en adelante, **EIA-sd reformulado**), ingresado mediante Escrito S/N, con Adjunto N° 00095048-2023-2, de fecha 14 de octubre de 2024.

4.2 Nombre del proponente y consultora que elaboró el instrumento de gestión ambiental:

Cuadro N° 01 - Nombre del proponente y consultora ambiental

Datos Generales	Empresas responsables	
	Proponente	Consultora ambiental
	KSL S.A.C.	G-UMWELT S.A.C.
R.U.C.:	20556928313	20610053689
Domicilio Legal:	Av. Aviación N° 2477, Dpto 401, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.	Calle Los Biólogos 110 of. 201, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.
Representante Legal:	Susy Karina Obando Chumpitaz	Jonathan Villar Vásquez
Correo Electrónico:	susy.obando@ksl.com.pe	gerencia@gumwelt.com

Fuente: Folio N° 14 y 15 del EIA-sd reformulado.

4.3 Objetivos y Justificación del proyecto:

Cuadro N° 02 - Objetivos y Justificación del proyecto

Objetivos/Justificación	Descripción
Objetivos	<p>General:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar y evaluar, mediante una metodología cuantitativa y cualitativa, los impactos ambientales y sociales que podrían generarse durante el desarrollo de las actividades a ejecutarse en las etapas del proyecto. Asimismo, proponer medidas de manejo ambiental, las cuales estarán establecidas en la Estrategia de Manejo Ambiental, que permitirán, mitigar y/o compensar los impactos ambientales potenciales derivados de la construcción, operación y abandono del proyecto.
	<p>Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Describir las características generales del proyecto a implementar, a partir de la descripción del proyecto. Determinar el Área de Influencia del Proyecto, directa e indirecta, considerando el medio físico, biológico y social identificado. Describir el medio físico, biológico y social presentes en el área de influencia del proyecto. Identificar y evaluar, mediante una metodología cualitativa y cuantitativa los impactos ambientales y sociales, a fin de determinar el nivel de significancia. Establecer las medidas de manejo ambiental (prevención, mitigación, rehabilitación o compensación) en el capítulo de Estrategia de Manejo Ambiental. Determinar el Plan de Vigilancia Ambiental, a fin de verificar que las medidas de mitigación están siendo efectivas durante la ejecución del

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y2902ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Objetivos/Justificación	Descripción
Justificación	<p>proyecto y cumplan con la normativa ambiental vigente.</p> <p>La empresa proyecta la instalación de una Planta de Congelado de Recursos Hidrobiológicos 42.32 t/día, para el procesamiento principalmente de la especie pota y otras especies proyectadas, destinados al mercado local y a la exportación, proyectando dar empleo a 100 personas de la zona durante la etapa de operación y generando divisas para el país.</p> <p>En el ámbito ambiental y social, se establecerán medidas en el capítulo de Estrategia de Manejo Ambiental, con el objetivo de cumplir con las normativas ambientales aplicables en medida de conservación del ambiente y minimización de los impactos ambientales.</p>

Fuente: Folio N° 23 y N° 24 del EIA-sd reformulado.

4.4 **Ubicación Geográfica** (Ver Cuadro N° 03 y Figura N° 01)

Cuadro N° 03 - Ubicación geográfica del Establecimiento Industrial de la planta de congelado de productos hidrobiológicos

Dirección:	Mz. J, Lote 11 Zona Industrial Municipal N° 02, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura.
-------------------	---

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ubicación Geográfica:	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17 M		
	Vértice	Este (X)	
		Norte (Y)	
	A	533947.7748	
	B	533957.3100	
	C	534044.6823	
	D	534035.1469	
	Linderos	Por el Frente:	Con la Calle E.
		Por la Derecha:	Con los Lotes N° 13 y N° 15
		Por la Izquierda:	Con los Lotes N° 10 y N° 18
Por el Fondo:		Con la Calle D	
Perímetro (m)	260 m		
Área (m²)	3600 m ² = 0.36 Ha		

Figura N° 01 – Ubicación del Establecimiento Industrial Pesquero

Fuente: Folio N° 24 y N° 25 del EIA-sd reformulado.

4.5 **Delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta** (Ver Cuadro N° 04 y Figura N° 02)

Cuadro N° 04 - Áreas de influencia directa e indirecta

Áreas de influencia	Criterios de delimitación	Área de Influencia (ha)
Directa (AID)	La zona de influencia directa del proyecto corresponde a la zona donde se producen los eventos de alteración directa; es decir el espacio físico donde se desarrollará el proyecto. Se consideran los siguientes criterios ambientales: - Ocupación física del suelo. - Propagación de ruido en la etapa de construcción. - Dispersión de material particulado (PM10) en la etapa de construcción. - Emisiones atmosféricas de PM2.5, CO, NO2, SO2 para una caldera que funcionará a base de Gas Natural.	2.94
Indirecta	La zona de influencia indirecta se ha considerado un área de	5.92

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Áreas de influencia	Criterios de delimitación	Área de Influencia (ha)
(All)	amortiguamiento circundante al Área de Influencia Directa.	

Fuente: Folio N° 100 y N° 104 del EIA-sd reformulado.

Figura N° 02 - Áreas de influencia directa e indirecta



Fuente: Folio N° 781 al N° 783 del EIA-sd reformulado.

4.6 **Tiempo de vida útil:** 30 años³.

4.7 **Monto estimado de inversión:** \$ 3 500 000⁴.

4.8 **Etapas del proyecto:** En el Cuadro N° 05, se detalla cada una de las etapas del proyecto:

Cuadro N° 05 - Etapas del Proyecto

Etapas	Descripción
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios básicos de campo. - Elaboración de expedientes técnicos. - Trámite de autorizaciones y permisos correspondientes - Evaluación del estado actual del predio
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Transporte y Movilización de personal, equipos y materiales. - Adecuación de infraestructura actual. - Señalización Limpieza y desbroce.

³ Fuente: Folio N° 24, 28, 29, 311 del EIA-sd reformulado.

⁴ Fuente: Folio N° 24, 29 del EIA-sd reformulado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapas	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras y excavaciones. - Construcción de infraestructuras (pisos, paredes y techos) Instalaciones eléctricas. - Traslado y montaje de equipos de proceso. - Prueba y puesta en marcha. - Abandono constructivo.
Operación	- Operación de congelado de recursos hidrobiológicos (crudo y precocido)
Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento preventivo. - Mantenimiento correctivo.
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> - Transporte y movilización de personal, equipos y materiales. - Desmontaje de equipos y/o maquinarias. - Demolición de infraestructura. - Retiro de equipos, maquinarias y utensilios. - Limpieza de las áreas involucradas.

Fuente: Folio N° 26 del EIA-sd reformulado.

4.9 **Cronograma de Ejecución:** En el Cuadro N° 06 se detalla el cronograma de las etapas del proyecto

Cuadro N° 06 – Cronograma de ejecución de las etapas del proyecto

Actividades	Meses																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Etapas de Planificación																									
Estudios básicos de campo.	X	X																							
Elaboración de expedientes técnicos.	X	X	X	X																					
Trámite de autorizaciones y permisos correspondientes.					X	X	X	X	X	X															
Evaluación del estado actual del predio	X	X																							
Etapas de Construcción (10 meses)																									
Transporte y Movilización de personal, equipos y materiales.										X															
Adecuación de infraestructura actual.										X	X														
Señalización.											X	X													
Limpieza y desbroce.										X	X	X													
Movimiento de tierras y excavaciones.											X	X													
Construcción de infraestructuras (pisos, paredes y techos).												X	X	X	X	X	X	X							
Instalaciones eléctricas.																		X	X						
Traslado y montaje de equipos de proceso.																	X	X	X						
Prueba y puesta en marcha.																			X						
Abandono constructivo.																				X					
Etapas de Operación y Mantenimiento (30 años)																									
Operación de congelado de recursos hidrobiológicos (crudo y precocido).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mantenimiento preventivo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mantenimiento correctivo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Etapas de Cierre (06 meses)																									

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y2902ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Actividades	Meses																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Transporte y movilización de personal, equipos y materiales.	X																							
Desmontaje de equipos y/o maquinarias.		X	X	X	X																			
Demolición de infraestructura.					X	X																		
Retiro de equipos, maquinarias y utensilios.						X																		
Limpieza de las áreas involucradas.						X																		

Fuente: Folio N° 27 y 28 del EIA-sd reformulado.

4.10 Descripción del proceso operativo

Cuadro N° 07 – Procesos productivos

Proceso productivo	Descripción		
Planta de congelado de 42.32 t/día	<p>Proceso de congelado de producto pota, calamar y pulpo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Materia prima - Recepción de materia prima - Seleccionado - Lavado - Fileteado - Corte - Sanitizado - Codificación - Pelado - Laminado (filetes/aletas) - Troquelados - Tratamiento químico - Pre-cocción - Enfriado - Perfilado - Drenado - Pesado - Envasado - Congelado - Empaque/rotulado - Almacenamiento - Embarque 	<p>Proceso Perico G.G.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción - Control de calidad - Pesado - Elimina línea de sangre - Elimina branquias - Lavado - Sanitizado - Embandejado - Congelado - Empaque/rotulado - Almacenamiento 	<p>Proceso de caballa entera congelada</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción - Control de calidad - Pesado - Lavado - Clasificado - Sanitizado - Embandejado - Congelado - Empacado/rotulado - Almacenamiento
	<p>Proceso ovas pez volador</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción - Control de calidad - Pesado - Charqueado - Salado - Lavado - Rallado - Limpieza - Lavado 	<p>Proceso de merluza</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción de materia prima - Lavado - Fileteado - Selección - Pesado - Envasado - Congelamiento - Empaque/etiquetado 	<p>Proceso de conchas de abanico (<i>Argopecten Purpuratus</i>)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción - Control de calidad - Pesado - Lavado - Sanitizado - Embandejado - Congelado - Pesado

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Proceso productivo	Descripción		
	<ul style="list-style-type: none"> - Sanitización - Adición de sal - Pesado - Envasado/rotulado - Congelado/refrigerado - Almacenamiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Almacenamiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Glaceado - Empacado/rotulado - Almacenamiento
	<p><u>Proceso de anguila</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción de materia prima - Lavado - Fileteado - Selección - Pesado - Envasado - Congelamiento - Empaque/etiquetado - Almacenamiento 	<p><u>Proceso de calamar entero congelado (Loligo Gahi)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción - Control de calidad - Pesado - Lavado - Clasificado - Pesado - Embandejado - Congelado - Empacado/rotulado 	<p><u>Proceso de anchoveta entera congelada</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción - Control de calidad - Pesado - Lavado - Sanitizado - Pesado - Embandejado - Congelado

Fuente: Folio N° 528 a la N° 573 del EIA-sd reformulado.

La lista de maquinarias y equipos necesarios para la actividad de congelado, con las principales características se detallan en el numeral 2.10.8 y en la Tabla N° 2-42, Tabla N° 2-43, Tabla N° 2-44 del EIA-sd reformulado⁵.

4.11 **Requerimientos de materia prima e insumos:** Se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 08 – Materia prima e insumos

Etapa	Insumos y/o materiales	Unidad de medida	Cantidad total
Construcción	Fierro	Varillas	800
	Alambres y clavos	Kg.	100
	Tubos PVC	Unidad	200
	Hormigón	m ³	150
	Piedra chancada	m ³	100
	Arena gruesa	m ³	120
	Arena fina	m ³	150
	Ladrillos	Millar	10
	Cemento	Bolsas	1000
	Pintura	Galones	120
	Combustible	Galones	10
Operación	Laminas plásticas	Unidad	1 260 000
	Sacos de propileno	Unidad	630 000
	Rafia	Kg.	3 000
	Canastillas de plásticos	Unidad	4 000
	Caja de plásticos	Unidad	400

⁵ Fuente: Folio del N° 50 al N° 54, del N° 83 al N° 84 del EIA-sd reformulado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapa	Insumos y/o materiales	Unidad de medida	Cantidad total
	Dynos o tinas isotérmicas	Unidad	50
	Parihuelas de plástico	Unidad	70
	Hielo	Tn.	1 500
	Refrigerante R507	Kg.	120
	Detergentes biodegradables	Kg.	300
	Hipoclorito de sodio	Kg.	450
Cierre	Pintura	Galones	50
	Combustible	Galones	05

Fuente: Folio N° 80 al N° 81 del EIA-sd reformulado.

4.12 **Abastecimiento de servicios al EIP:** Se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 09 – Abastecimiento de servicios

Servicio	Fuente	Descripción
Agua	El abastecimiento de agua potable para ejecutar cada una de las etapas del proyecto será provista por la empresa EPS-GRAU.	<ul style="list-style-type: none">• Etapa de construcción: 240 m³/mes.• Etapa de operación:<ul style="list-style-type: none">- Uso industrial: 3497.5 m³/mes.- Uso doméstico: 423.55 m³/mes.• Etapa de cierre: 30 m³/mes.
Efluentes	-	<ul style="list-style-type: none">• Los efluentes industriales tratados y los efluentes domésticos son vertidos a la red de alcantarillado de la empresa EPS-GRAU.
Energía	Energía eléctrica: El abastecimiento de energía eléctrica necesaria para todas las etapas del proyecto provendrá de la empresa ELECTRONORESTE S.A. Se cuenta con un grupo electrógeno.	<ul style="list-style-type: none">• Se cuenta con un grupo electrógeno, el cual será utilizado cuando no haya abastecimiento de energía eléctrica.
	Energía térmica: Se contará con una (01) caldera de vapor de 200 BHP.	<ul style="list-style-type: none">• Capacidad de la caldera: una (01) de 200 BHP Combustible: Gas Natural GN.

Fuente: Folio del N° 75 al N° 78, 86 y 89 del EIA-sd reformulado.

V. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA⁶:

⁶ Fuente: Folio N° 11, del N° 201 al N° 240 y del N° 787 al N° 807 del EIA-sd reformulado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5.1 De acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE, se establece que:

“(…) 38.1. Antes de la elaboración del EIA-sd, el titular debe realizar como mínimo una (1) reunión informativa, implementación del buzón de sugerencias y una (1) difusión en medios de comunicación. Adicionalmente, en los casos que los proyectos y/o actividades impliquen una interacción directa con grupos poblacionales, el titular implementa una (1) encuesta de opinión para cada grupo identificado.

38.2. Durante la elaboración del EIA- sd el titular debe realizar como mínimo una (1) ronda de taller participativo, una (1) reunión informativa, y una (1) encuesta de opinión, por cada grupo poblacional identificado.

38.3 Durante la evaluación del EIA-sd, la autoridad competente determina la aplicación de al menos uno (1) de los mecanismos de participación ciudadana de los señalados en el literal a), b) y c) del artículo 15 del presente reglamento, de acuerdo a las características del proyecto y su entorno.

38.4 Para el caso de la modificación del EIA-sd, que generen impactos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los supuestos mencionados en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, antes y durante la elaboración, así como en la evaluación del instrumento se aplican los mecanismos de participación ciudadana conforme a lo indicado en los párrafos precedentes (…)

5.2 Al respecto, la administrada ha implementado los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- i) Antes de la elaboración de la MEIA-sd: reunión informativa, publicación de aviso el diario local, buzón de sugerencias.
- ii) Durante la elaboración de la MEIA-sd: reunión informativa, taller participativo y encuestas de opinión.
- iii) Durante la evaluación de la MEIA-sd: encuestas de opinión.

5.3 A continuación, se detalla los mecanismos de participación aplicados a todas las etapas del proyecto:

Cuadro N° 10 - Mecanismo de participación ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-sd

Etapas	Mecanismos de Participación Ciudadana	Acciones Realizadas
--------	---------------------------------------	---------------------

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y2902ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Antes de la elaboración del EIA-sd	Reunión informativa	El Folio N° 795, del Folio N° 865 al N° 878 del EIA-sd reformulado, se muestra la difusión por medio de afiches que la administrada realizó convocando a la población a participar de la reunión informativa. Desde el Folio N° 881 al N° 889 del EIA-sd reformulado, presenta el registro fotográfico del desarrollo de la reunión. Según la Relación de Participantes, se acredita que la reunión informativa se ha ejecutado con la participación de 27 pobladores, como se advierte en el Anexo 6.7 Lista de participantes a la reunión informativa (del Folio N° 878 al N° 880 del EIA-sd reformulado).
	Implementación de buzón de sugerencias	Desde el Folio N° 817 al N° 826 del EIA-sd reformulado, muestra la difusión por medio de afiches de la implementación del buzón de sugerencias. Así como, el acta de apertura de dicho buzón
	Difusión en medios de comunicación	En el Folio N° 816 del EIA-sd reformulado, muestra la publicación de la invitación a participar de la reunión informativa en el diario de circulación local.
Durante la elaboración del EIA-sd	Taller participativo	Del Folio N° 938 al N° 944 del EIA-sd reformulado, se muestra la difusión del taller participativo por medio de afiches y reforzamiento a través de viviendas y parques. Del Folio N° 947 al N° 950 del EIA-sd reformulado, se muestra las evidencias fotográficas de la realización del taller participativo. Según el Acta de Taller Participativo N° 011-2023/PRODUCE-DIGAM, se acredita que el taller se ha ejecutado el 06 de octubre de 2023, conforme se advierte en el Folio N° 980 del EIA-sd reformulado.
	Reunión informativa	Del Folio N° 981 al N° 983 del EIA-sd reformulado, se muestran las evidencias fotográficas de la realización de la reunión informativa. Según la Relación de Participantes, se acredita que la reunión se ha ejecutado con la participación de 25 pobladores, conforme consta en el Anexo 4.10 Lista de participantes, registro de consultas y acta de la reunión informativa.
	Encuesta de opinión	Se adjuntaron las encuestas realizadas a 97 personas, conforme consta en el Anexo 4.11 Encuestas de opinión durante la elaboración del EIA-sd (del Folio N° 1059 al N° 1275 del EIA-sd reformulado).
Durante la evaluación del EIA-sd	Encuesta de opinión	Se adjuntaron las encuestas realizadas, conforme consta en el Anexo 4.12 Encuestas de opinión durante la evaluación del EIA-sd (del Folio N° 1276 al N° 1976 del EIA-sd reformulado).

5.4 De lo expuesto, se advierte que el titular ha cumplido con el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en las etapas: antes de la elaboración, durante la elaboración y durante la evaluación del instrumento ambiental, con el objetivo de dar

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a conocer la instalación de la planta de congelado, dando así cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Participación Ciudadana antes citado.

VI. EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES:

En el Cuadro N° 11, se describen los principales aspectos e impactos ambientales de la actividad del proyecto:

Cuadro N° 11 – Resumen de aspectos e impactos ambientales

Etapas	Descripción de las actividades del proyecto	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
Construcción	Transporte y movilización de personal, equipos y materiales	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire.
		Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire. Ahuyentamiento de fauna silvestre.
		Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental. Ahuyentamiento de fauna silvestre.
			Generación de malestar en la población por presencia de personal foráneo.
		Presencia de personal foráneo	Ahuyentamiento de fauna silvestre. Generación de malestar en la población por presencia de personal foráneo.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población
		Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económico.
	Adecuación de infraestructura actual	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire.
		Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire. Ahuyentamiento de fauna silvestre.
		Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental. Ahuyentamiento de fauna silvestre.
			Riesgo de alteración de la calidad del suelo.
		Presencia de personal foráneo	Ahuyentamiento de fauna silvestre. Generación de malestar en la población por presencia de personal foráneo.
		Inadecuado manejo de insumos químicos	Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
		Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económico.
	Señalización	Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
		Generación de residuos sólidos	Riesgo de alteración de la calidad del suelo.
		Presencia de personal foráneo	Generación de malestar en la población por presencia de personal foráneo.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
		Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.
	Limpieza y desbroce	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire.
		Retiro de cobertura vegetal	Perdida de cobertura vegetal. Perdida de hábitat terrestre.
		Generación de residuos sólidos	Riesgo de alteración de la calidad del suelo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapas	Descripción de las actividades del proyecto	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
		Presencia de personal foráneo	Ahuyentamiento de fauna silvestre.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
	Movimiento de tierras y excavaciones	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire.
		Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire. Ahuyentamiento de fauna silvestre.
		Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental. Ahuyentamiento de fauna silvestre.
		Generación de residuos sólidos	Riesgo de alteración de la calidad del suelo.
		Retiro de cobertura vegetal	Perdida de hábitat terrestre.
		Presencia de personal foráneo	Ahuyentamiento de fauna silvestre. Generación de malestar en la población por presencia de personal foráneo.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
		Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.
		Construcción de infraestructuras (pisos, paredes y techos)	Emisión de gases de combustión
	Emisión de material particulado		Alteración de la calidad del aire. Ahuyentamiento de fauna silvestre.
	Generación de ruido		Alteración del nivel de ruido ambiental. Ahuyentamiento de fauna silvestre.
	Generación de residuos sólidos		Riesgo de alteración de la calidad del suelo.
	Inadecuado manejo de insumos químicos		Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores.
	Presencia de personal foráneo		Ahuyentamiento de fauna silvestre. Generación de malestar en la población por presencia de personal foráneo.
	Generación de empleo		Incremento de ingresos a la población.
	Generación de ingresos económicos		Generación de ingresos económicos.
	Instalaciones eléctricas		Emisión de gases de combustión
		Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire.
		Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
		Generación de residuos sólidos	Riesgo de alteración de la calidad del suelo.
		Inadecuado manejo de insumos químicos	Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores.
		Presencia de personal foráneo	Generación de malestar en la población por presencia de personal foráneo.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
		Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.
		Traslado y montaje de equipos de proceso	Emisión de gases de combustión
	Emisión de material particulado		Alteración de la calidad del aire. Ahuyentamiento de fauna silvestre.
	Generación de ruido		Alteración del nivel de ruido ambiental. Ahuyentamiento de fauna silvestre.
	Generación de residuos sólidos		Riesgo de alteración de la calidad del suelo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapas	Descripción de las actividades del proyecto	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
		Presencia de personal foráneo	Ahuyentamiento de fauna silvestre. Generación de malestar en la población por presencia de personal foráneo.
		Inadecuado manejo de insumos químicos	Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
		Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.
	Prueba y puesta en marcha	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire.
		Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire.
		Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
			Ahuyentamiento de fauna silvestre.
		Presencia de personal foráneo	Ahuyentamiento de fauna silvestre. Generación de malestar en la población por presencia de personal foráneo.
		Inadecuado manejo de insumos químicos	Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
	Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económico.	
	Limpieza de las áreas de trabajo	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire.
		Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire.
			Ahuyentamiento de fauna silvestre.
		Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
			Ahuyentamiento de fauna silvestre.
		Generación de residuos sólidos	Riesgo de alteración de la calidad del suelo.
		Presencia de personal foráneo	Ahuyentamiento de fauna silvestre. Generación de malestar en la población por presencia de personal foráneo.
		Inadecuado manejo de insumos químicos	Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores.
	Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.	
	Transporte y disposición final de residuos sólidos, equipos menores y maquinarias	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire.
		Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire.
			Ahuyentamiento de fauna silvestre.
		Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
			Ahuyentamiento de fauna silvestre Generación de malestar en la población por presencia de personal foráneo
		Presencia de personal foráneo	Ahuyentamiento de fauna silvestre. Generación de malestar en la población por presencia de personal foráneo.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
Generación de ingresos económicos		Generación de ingresos económicos.	
Operación	Recepción de materia prima	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire.
		Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire.
		Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapas	Descripción de las actividades del proyecto	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
		Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económico.
	Seleccionado	Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
		Generación de residuos hidrobiológicos	Riesgo de alteración de la calidad del suelo.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
		Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económico.
	Lavado	Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
		Generación de residuos hidrobiológicos	Riesgo de alteración de la calidad del suelo.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
		Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económico.
	Fileteado	Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
		Generación de residuos hidrobiológicos	Riesgo de alteración de la calidad del suelo.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
		Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económico.
	Sanitizado	Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
		Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económico.
	Codificación	Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
		Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económico.
	Pelado	Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
		Generación de residuos hidrobiológicos	Riesgo de alteración de la calidad del suelo.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
	Laminado (filetes/aletas)	Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
		Generación de residuos hidrobiológicos	Riesgo de alteración de la calidad del suelo.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
		Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.
	Troquelado	Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
		Generación de residuos hidrobiológicos	Riesgo de alteración de la calidad del suelo.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
Generación de ingresos económicos		Generación de ingresos económicos.	
Tratamiento químico	Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.	
	Generación de residuos hidrobiológicos	Riesgo de alteración de la calidad del suelo.	
	Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.	
	Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.	
Pre-cocción	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire.	
	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire.	
	Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapas	Descripción de las actividades del proyecto	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
		Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económico.
	Enfriado	Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
		Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.
	Perfilado	Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
		Generación de residuos hidrobiológicos	Riesgo de alteración de la calidad del suelo.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
	Drenado	Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.
		Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
	Envasado (BQF e IQF)	Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.
		Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
	Congelado	Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.
		Generación de residuos hidrobiológicos	Riesgo de alteración de la calidad del suelo.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
	Empaque/rotulado	Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.
		Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
	Almacenamiento	Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.
		Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
	Embarque	Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.
Generación de residuos sólidos		Riesgo de alteración de la calidad del suelo.	
Generación de empleo		Incremento de ingresos a la población.	
Mantenimiento	Mantenimiento preventivo	Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.
		Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
		Generación de residuos sólidos	Riesgo de alteración de la calidad del suelo.
		Inadecuado manejo de insumos químicos	Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
	Mantenimiento correctivo	Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.
		Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire.
		Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire.
		Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
		Generación de residuos sólidos	Riesgo de alteración de la calidad del suelo.
		Inadecuado manejo de insumos	Riesgo de afectación a la salud de los

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapas	Descripción de las actividades del proyecto	Aspecto ambiental	Impacto ambiental	
Cierre		químicos	trabajadores.	
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.	
		Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.	
	Transporte y movilización de personal, equipos y materiales	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire.	
		Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire.	
		Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.	
			Ahuyentamiento de fauna silvestre.	
		Presencia de personal foráneo	Generación de malestar en la población por presencia de personal foráneo.	
			Ahuyentamiento de fauna silvestre.	
		Inadecuado manejo de insumos químicos	Generación de malestar en la población por presencia de personal foráneo.	
			Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores.	
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.	
		Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.	
		Desmontaje de equipos y/o maquinarias	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire.
			Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire.
				Ahuyentamiento de fauna silvestre.
			Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.
				Ahuyentamiento de fauna silvestre.
	Generación de residuos sólidos		Riesgo de alteración de la calidad del suelo.	
	Inadecuado manejo de insumos químicos		Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores.	
	Presencia de personal foráneo		Ahuyentamiento de fauna silvestre.	
	Generación de empleo	Generación de malestar en la población por presencia de personal foráneo.		
		Incremento de ingresos a la población.		
	Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.		
	Demolición de infraestructura	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire.	
		Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire.	
			Ahuyentamiento de fauna silvestre.	
		Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental.	
			Ahuyentamiento de fauna silvestre.	
		Generación de residuos sólidos	Riesgo de alteración de la calidad del suelo.	
Presencia de personal foráneo		Ahuyentamiento de fauna silvestre.		
		Generación de malestar en la población por presencia de personal foráneo.		
Inadecuado manejo de insumos químicos		Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores.		
Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.			
Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.			
Retiro de equipos, maquinarias y utensilios	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire.		
	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire.		
		Ahuyentamiento de fauna silvestre.		

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapas	Descripción de las actividades del proyecto	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
		Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental. Ahuyentamiento de fauna silvestre.
		Presencia de personal foráneo	Ahuyentamiento de fauna silvestre. Generación de malestar en la población por presencia de personal foráneo.
		Inadecuado manejo de insumos químicos	Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
		Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.
	Limpieza de las áreas involucradas	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire.
		Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire. Ahuyentamiento de fauna silvestre.
		Generación de ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental. Ahuyentamiento de fauna silvestre.
		Generación de residuos sólidos	Riesgo de alteración de la calidad del suelo.
		Presencia de personal foráneo	Ahuyentamiento de fauna silvestre. Generación de malestar en la población por presencia de personal foráneo.
		Inadecuado manejo de insumos químicos	Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores.
		Generación de empleo	Incremento de ingresos a la población.
		Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos económicos.

Fuente: Folio N° 12, de la N° 269 a la N° 280 del EIA-sd reformulado.

VII. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL:

7.1 Plan de Manejo Ambiental:

7.1.1 Sistema de Tratamiento de Efluentes:

Cuadro N° 12 – Medidas de control para la generación de efluentes industriales y domésticos

Aspecto ambiental	Tratamiento	Número de equipos y sus características
Efluentes Industriales (proceso y limpieza)	Pre tratamiento	• Dos (02) cámaras de rejillas para retención de sólidos gruesos, acondicionado con valla metálica de abertura de malla de 5/16". Sus dimensiones son: Largo: 1m., ancho: 0.5m., altura: 0.8m.
		• Dos (02) trampas de grasa: - TOG0101, sus dimensiones son: Largo: 2.30m., ancho: 1.20m., altura: 0.6m. - TOG0102, sus dimensiones son: Largo: 2.30m., ancho: 1.20m., altura: 0.8m.
	Tratamiento primario	• Un (01) tanque de homogenización. Presenta 02 difusores en la parte inferior. Sus dimensiones son: Largo: 7m., ancho: 2.0m., altura: 2.0m.
		• Un (01) sumidero de tanque de homogenización. Sus dimensiones son: Largo: 0.6m., ancho: 0.6m., altura: 0.3m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y2902ROM

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Aspecto ambiental	Tratamiento	Número de equipos y sus características
	Tratamiento secundario	<ul style="list-style-type: none">Dos (02) reactores de Filtro Aireado sumergido de funcionamiento en serie. Sus dimensiones son: Largo: 10m., ancho: 1.2m., altura: 2.9m.
		<ul style="list-style-type: none">Cada reactor presenta 28 difusores alimentados por una bomba de inyección de aire de 6.6 HP para cada reactor. Sus dimensiones son: Largo: 0.6m., ancho: 0.6m.
		<ul style="list-style-type: none">Un (01) decantador. Sus dimensiones son: Largo: 11.15m., ancho: 1m., altura: 3.6m.
		<ul style="list-style-type: none">Un (01) medidor de caudal de vertedero triangular.
		<ul style="list-style-type: none">Lecho de secado. Lecho para lodos del filtro aireado sumergido. Sus dimensiones son: Largo: 7m., ancho: 1.2m., altura: 0.5m.
		Disposición final
		Los efluentes industriales (proceso y limpieza) tratados se evacuarán en el sistema de alcantarillado sanitario del distrito de Sullana, cumpliendo con los Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas aprobadas en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019- VIVIENDA.
		Los residuos sólidos generados por el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, del lecho de secado, serán retirados y llevados a su disposición final a través de una EO-RS.
Efluentes domésticos		Disposición final
		Serán descargados a la red de alcantarillado de la empresa EPS-Grau

Fuente: Folio N° 88, 229,281, del N° 322 al N° 328, del N° 359 al N° 362, del Folio N° 600 al N° 667 del EIA-sd reformulado.

7.1.2 Emisiones atmosféricas:

Cuadro N° 13 – Medidas de control para la generación de emisiones

Aspecto ambiental	Medida de control
Emisiones de combustión por el uso de la caldera de vapor	<ul style="list-style-type: none">Uso de Gas Natural para el funcionamiento de una (01) caldera de 200 BHP.Mantenimiento preventivo anual de la caldera para la reducción de emisiones y generación de hollines.

Fuente: Folio N° 89, 227, del Folio N° 325 al N° 328 y 454 del EIA-sd reformulado.

7.1.3 Generación de ruido:

Cuadro N° 14 – Medidas de control para la generación de ruido

Aspecto ambiental	Medida de control
Ruido	<ul style="list-style-type: none">Los equipos de la planta se encontrarán acústicamente aislados en un ambiente cerrado y construido para dicho fin, denominado sala de máquinas.La maquinaria y equipos deberán contar con sus revisiones técnicas, cronograma de mantenimiento periódico.Contar con equipos de protección personal.

Fuente: Folio N° 99 del EIA-sd reformulado.

7.2 Plan de Vigilancia Ambiental:

Cuadro N° 15 – Resumen del Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Componente ambiental	Estaciones de monitoreo	Ubicación referencial	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 L		Parámetros	Frecuencia	Norma
			Este	Norte			
Construcción							
Calidad de aire	EM-CAI-01	Barlovento	533963.48	9456061.47	PM _{2.5} PM ₁₀ Dióxido de azufre (SO ₂) Dióxido de nitrógeno (NO ₂) Monóxido de carbono (CO)	Semestral	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.
	EM-CAI-02	Sotavento	534057.54	9456231.23			Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.
Calidad de ruido ambiental	EM-RA-01	Lado derecho de la puerta principal	533939.00	9456159.00	LAeqT diurno y nocturno	Semestral	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (Zona Industrial) (*)
	EM-RA-02	Parte posterior al lado derecho	534038.00	9456187.00			
	EM-RA-03	Parte posterior al lado izquierdo	534053.00	9456139.00			
	EM-RA-04	A la izquierda de la puerta principal	533950.00	9456112.00			
Etapas de Operación							
Calidad de aire	EM-CAI-01	Barlovento	533963.19	9456144.64	Dióxido de azufre (SO ₂) Dióxido de nitrógeno (NO ₂) Monóxido de carbono (CO)	Semestral	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.
	EM-CAI-02	Sotavento	534046.45	9456192.00			Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.
Calidad de emisiones	EM-EA-01	Salida de la chimenea	534016.046	9456170.781	Dióxido de azufre (SO ₂) Óxidos de nitrógeno (NO _x) Monóxido de carbono (CO)	Semestral	Norma Técnica Peruana 350.301 (Gas)
Calidad de ruido ambiental	EM-RA-01	Ubicación en el exterior del predio, en la zona de ingreso de la Planta	533954.040	9456159.000	LAeqT diurno y nocturno	Semestral	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (Zona Industrial) (*)
	EM-RA-02	Ubicado en el interior del predio en el pasaje vehicular.	534005.263	9456162.842			
	EM-RA-03	Ubicado en el interior del predio, zona de caldero.	534018.551	9456164.306			
	EM-RA-04	Ubicado en el interior del predio frente a patio de máquinas.	534029.762	9456160.654			
Calidad de efluentes industriales	EM-EF-01	A la salida de la PTARI	533970.349	9456124.752	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅) Demanda Química de Oxígeno (DQO) Sólidos Suspendidos Totales (SST) Aceites y Grasas (AyG) Sulfuro (S ²⁻) Sólidos Sedimentables (SS) Amonio (NH ⁴⁺) Temperatura (T°) Potencial de Hidrógeno (pH)	Semestral	Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA

Fuente: Folio del N° 407 a la N° 424 del EIA-sd reformulado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y2902ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(*) Folio N° 419 del EIA-sd reformulado.

7.3 Plan de Manejo de Residuos Sólidos No Municipales:

7.3.1 Residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):

Cuadro N° 16 – Medidas ambientales con relación a los residuos sólidos no peligrosos, peligrosos y Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Etapa	Medidas de control	Norma legal aplicable
Minimización	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir el consumo de materiales y/o insumos que no son biodegradables y del papel. • Priorizar la adquisición de productos y/o equipos de larga duración para evitar la acumulación de residuos sólidos. • Compra de productos con un mínimo de envolturas (productos comestibles y papel). • Utilizar productos de mayor durabilidad (herramientas de trabajo). • Sustituir los productos desechables de uso único por productos reutilizables. • Sensibilizar al personal sobre segregación de residuos sólidos. • Adoptar medidas de Ecoeficiencia. 	<p><u>Residuos sólidos:</u></p> <p>Artículo 6 y 8 del Decreto Legislativo 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias.</p> <p>Artículo 7 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria.</p> <p><u>RAEE:</u> Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.</p>
Segregación	<ul style="list-style-type: none"> • Seleccionar los residuos sólidos generados por cada clase. • Los residuos generados serán adecuadamente acondicionados en recipientes herméticos y separados según su composición y origen, debidamente rotulados. • Se mantendrá un registro de inspección a las condiciones del recipiente. • RAEE: Seleccionar los residuos sólidos generados. 	<p><u>Residuos sólidos:</u></p> <p>NTP 900.058.2019.</p> <p>Artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias.</p> <p>Artículo 46 y 51 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria.</p> <p><u>RAEE:</u> Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.</p> <p>NTP 900.064.</p> <p>NTP 900.065.</p>
Valorización	<ul style="list-style-type: none"> • Se comercializarán los residuos con fines de reciclaje y/o serán reutilizados según sus 	<p><u>Residuos sólidos:</u></p>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapa	Medidas de control	Norma legal aplicable
	características en nuestras instalaciones.	Artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias.
Almacenamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Un (01) almacén de residuos no peligrosos, se realizará en un ambiente que tiene piso de material noble, paredes tarrajado, pintado y malla metálica. • Un (01) almacén de residuos peligrosos, se realizará en un ambiente que tiene piso de concreto pulido y las paredes son de material noble, tarrajado, pintado y malla metálica. • Un (01) almacén para RAEE, se realizará en un ambiente que tiene piso de concreto pulido, y paredes de material noble, tarrajado, pintado y malla metálica. 	<p><u>Residuos sólidos:</u></p> <p>Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias.</p> <p>Artículo 52 y 53 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria.</p> <p>NTP 900.058-2019.</p> <p><u>RAEE:</u></p> <p>Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.</p>
Transporte y Disposición final	<ul style="list-style-type: none"> • Se coordinará con la Municipalidad Provincial de Sullana el recojo de los residuos no peligrosos orgánicos e inorgánicos. • El recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos estará a cargo de una EO-RS. • El material proveniente de la demolición por el desarrollo de la actividad de adecuación de infraestructura, deberá ser utilizados en su totalidad para la nivelación del terreno, siendo estos clasificados en residuos no peligrosos y peligrosos. 	<p><u>Residuos Sólidos:</u></p> <p>Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias.</p> <p>Artículo 69 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria.</p> <p>Artículo 47 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.</p> <p><u>RAEE:</u></p> <p>NTP 900.064.</p> <p>NTP 900.065.</p> <p>Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.</p>

Fuente: Folio del N° 49 al N° 50, del N° 365 al N° 387 del EIA-sd reformulado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

7.3.2 Residuos de recursos hidrobiológicos:

Cuadro N° 17 – Medidas ambientales con relación a los residuos de recursos hidrobiológicos

Etapas	Medidas implementadas	Norma legal aplicable
Recolección y transporte	<ul style="list-style-type: none">• Los residuos se irán almacenando en cajas plásticas de 30 Kg.• Se implementará un molino de martillo locos para evacuarlos triturados las valvas de los moluscos bivalvos y los exoesqueletos de los langostinos.• Se contará con un (01) almacén de residuos hidrobiológicos, el cual tiene las siguientes características: piso de concreto pulido, paredes de paneles aislantes recubiertos con plancha de acero prepintado, espesos de panel de 100 mm. Y su dimensión es: L= 3.33 m, A= 3.00 m y H= 3.00 m.• El transporte de residuos y/o descartes de recursos hidrobiológicos se realizará mediante camiones isotérmicos, a efectos de evitar contaminación por derrame de efluentes residuales de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 15° del D. S. N° 005-2011-PRODUCE. El despacho de los residuos hidrobiológicos se realizará diariamente en época de producción.	Artículo 2, 6, 7, 9 y 15 del Reglamento de Procesamiento de Descartes y/o Residuos de Recursos Hidrobiológicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE y sus modificatorias.
Reaprovechamiento	Los residuos y descartes de recursos hidrobiológicos generados por el desarrollo de la actividad de congelado serán trasladados mediante un convenio de abastecimiento de descartes y residuos hidrobiológicos a una planta de harina residual autorizada o planta de aprovechamiento de descartes y residuos hidrobiológicos.	

Fuente: Folio del N° 96 al N° 99, del N° 370 al N° 382 del EIA-sd reformulado.

7.4 Plan de Contingencia:

Cuadro N° 18: Resumen del Plan de Contingencia

Eventos	Riesgos	Medidas de control
Generales		<ul style="list-style-type: none">• Se implementará la Unidad de Contingencias, que deberá contar con lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">- Capacitación de personal en primeros auxilios.- Dotación de material médico necesario (botiquín).- Un equipo de comunicaciones.- Equipo de auxilios paramédicos.- Equipo contra incendios.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Eventos	Riesgos	Medidas de control										
		<ul style="list-style-type: none"> - Implementos y medios de protección personal y colectiva. • Se establecerán brigadas. La capacitación del personal a las brigadas se dictará cada quince días y tendrá una duración de 45 minutos. Los temas a dictar son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Uso adecuado de aparatos de comunicación. - Capacitación para el manejo de vehículos para asistir una emergencia. - Entrenamiento a los participantes ante una emergencia: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Posible ocurrencia de sismos. ✓ Posible ocurrencia de incendios. ✓ Posible ocurrencia de derrumbes. ✓ Posible ocurrencia de accidentes laborales. - Primeros auxilios • El temario de las capacitaciones es: <ul style="list-style-type: none"> - Definición y propósito de los primeros auxilios. - Evaluación primaria y secundaria de las víctimas. - Signos vitales, manejo de vía respiratoria (atragantamiento y RCP), heridas, hemorragias, fracturas, inmovilizaciones y vendajes. - Estado de shock. - Quemaduras. - Movimiento de lesionados. - Identificación de riesgos, zonas de seguridad dentro y fuera de la zona de obra. - Identificación de señales y avisos de protección civil. - Movimientos y traslado de víctimas. - Distintas técnicas de búsqueda de personas. - Triangulo de fuego y sus componentes. - Tipos de Extintores. - Tipos de fuego. - Formas de Propagación. - Como se desarrollan los incendios. - Clasificación de los materiales peligrosos. - Características de las sustancias peligrosas (Auto combustibilidad, Explosividad, Corrosividad, Reactividad, Toxicidad, Radiactividad y Patogenicidad). - Pictogramas de Peligrosidad de Residuos peligrosos. <p style="text-align: center;">Cuadro N° 19: Resumen del Plan de Contingencia</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Contingencia</th> <th>Responsable</th> <th>Frecuencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Simulacros por ocurrencia de sismos.</td> <td rowspan="3" style="text-align: center;">Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.</td> <td style="text-align: center;">Semestral</td> </tr> <tr> <td>Simulacros por ocurrencia de incendios.</td> <td style="text-align: center;">Trimestral</td> </tr> <tr> <td>Simulacros por ocurrencia de accidentes laborales.</td> <td style="text-align: center;">Semestral</td> </tr> </tbody> </table>	Contingencia	Responsable	Frecuencia	Simulacros por ocurrencia de sismos.	Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Semestral	Simulacros por ocurrencia de incendios.	Trimestral	Simulacros por ocurrencia de accidentes laborales.	Semestral
Contingencia	Responsable	Frecuencia										
Simulacros por ocurrencia de sismos.	Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Semestral										
Simulacros por ocurrencia de incendios.		Trimestral										
Simulacros por ocurrencia de accidentes laborales.		Semestral										

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Eventos	Riesgos	Medidas de control	
		Simulacros por ocurrencia de fuga de gas refrigerante y gas GN. Capacitaciones	Durante la operación de la Planta de Congelado Bimestral
Naturales	Sismo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se deberá verificar si las construcciones cumplen con las normas de diseño y construcción sismo. ✓ Instalar y verificar permanentemente dispositivos de alarmas en las obras y zonas de trabajo. ✓ Se deberá verificar las rutas de evacuación y señalización de áreas seguras dentro y fuera de las instalaciones. ✓ Contar con linternas. ✓ Capacitación al personal. ✓ Contar con botiquín. 	
Antrópicos	Incendios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se realizará simulacros bimestrales, tomando en cuenta los componentes y procesos sensibles de incendiarse. ✓ Contar con un cronograma de fechas y horario para el transporte de productos inflamables considerando la cantidad y el tipo de sustancia involucrada en el transporte. ✓ Revisión periódica de los sistemas eléctricos, así como en las unidades móviles y equipos. ✓ Contar con equipos contra incendios. ✓ Contar con botiquín. ✓ Uso y funcionamiento de la alarma. ✓ Contar con lista de entidades de apoyo externo con números de teléfonos y nombres de personas de contacto. 	
	Accidentes laborales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se deberá impartir durante las charlas de inicio un programa de prevención de accidentes. ✓ Se contará con una unidad móvil de desplazamiento rápido para el traslado de los accidentados. ✓ Proporcionar a todo el personal implementos de seguridad propios de cada actividad. ✓ Se contará con una unidad de primeros auxilios con camillas. ✓ Se contará con un ambiente para primeros auxilios. ✓ Se colocará en el panel informativo los números de atención frente a emergencias. 	
	Fuga de gas refrigerante	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se instalará detector de fuga de gas refrigerante en los equipos de frío. ✓ Se contará con programas de mantenimiento periódicos a los equipos en frío. ✓ Se realizará inspecciones periódicas de los equipos en frío. ✓ Se utilizará como gas refrigerante el R-507. ✓ Se realizará charlas de capacitación en temas de respuesta en caso de fuga de gas refrigerante. ✓ Contar con lista de entidades de apoyo externo con números de teléfonos y nombres de personas de contacto. 	
	Fuga de gas natural	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se realizará inspecciones periódicas. ✓ Se dará capacitaciones a todo el personal, realizar prácticas contra incendio. 	

Fuente: Folio del N° 429 al N° 436 del EIA-sd reformulado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

7.5 Plan de Cierre:

En el Cuadro N° 18, se muestra el cronograma del plan de cierre.

Cuadro N° 20 – Cronograma del plan de cierre

Actividades	Meses (06 meses)					
	1	2	3	4	5	6
Transporte y movilización de personal, equipos y materiales.	X					
Desmontaje de equipos y/o maquinarias.		X	X	X	X	
Demolición de infraestructura.					X	X
Retiro de equipos, maquinarias y utensilios.						X
Limpieza de las áreas involucradas.						X

Fuente: Del Folio N° 27 al N° 28, del N° 436 al N° 437 del EIA-sd reformulado.

VIII. ANÁLISIS:

Del Principio de Indivisibilidad:

- 8.1 Según el literal a) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias, se establece que “(...) la evaluación del impacto ambiental se realiza de manera integral e integrada sobrepolíticas, planes, programas y proyectos de inversión. Asimismo, implica la determinación de medidas y acciones concretas, viables y de obligatorio cumplimiento para asegurar de manera permanente el adecuado manejo ambiental de dichos componentes, así como un buen desempeño en todas sus fases (...)”.
- 8.2 Además, el artículo 15 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, indica “(...) los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios de los proyectos de inversión de las actividades pesqueras y acuícolas, comprenden de manera indivisa todos los componentes de los mismos o servicios de éstos, tanto principales como auxiliares y complementarios (...)”.
- 8.3 Sobre el particular, el EIA-sd ha sido evaluada considerando de manera indivisa todos los componentes de la actividad, tanto principal (planta de congelado), como auxiliares y complementarios (sistema de tratamiento de efluentes, caldera, generador eléctrico, entre otros), en cumplimiento del Principio de Indivisibilidad.

De la subsanación de observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd):

Mediante Carta N° 366-2024-PRODUCE/DIGAM (26.06.2024), fueron comunicadas en el Informe Técnico N° 00000028-2024-EAGUIRRE, treinta (30) observaciones técnico ambientales al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) materia de evaluación. En ese contexto, la administrada presentó el levantamiento de observaciones formuladas, mediante Escrito S/N, ingresado con Adjunto con Hoja de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: Y29O2ROM





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trámite N° 00095048-2023-1 (13.08.2024) y mediante Escrito S/N, ingresado con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-2 (14.10.2024). Al respecto, evaluado el levantamiento de observaciones, se concluye que ha cumplido con subsanar en su totalidad con las observaciones técnicas, advertidas por esta Dirección.

De la absolución de las observaciones legales:

- 8.4 De la revisión de la subsanación de observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), ingresado mediante Escrito S/N, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-2, de fecha (14.10.2024), se advierte que mediante Informe Legal N° 00000095-2024-KRAMIREZC, de fecha 08.11.2024, se concluyó que la citada empresa ha cumplido con subsanar la observación legal.

De la absolución de las observaciones técnicas⁷:

De la revisión de la subsanación de observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), se advierte lo siguiente:

8.4.1 **Observación N° 03:**

Se deberá actualizar y/o reformular el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) en los capítulos que corresponda, de acuerdo a las observaciones realizadas al documento materia de evaluación. Toda información debe ser coherente con cada uno de los capítulos del EIA-sd.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

Conforme a la subsanación de observaciones, se ha realizado la actualización del EIA-sd Sullana donde corresponda, presentada mediante Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1.

Análisis de la respuesta:

Se modificaron los capítulos donde se subsanaron las observaciones.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.2 **Observación N° 04:**

El título o denominación del Estudio Ambiental consignado en la Página N° 14: “Instalación de una planta de congelado de recursos hidrobiológicos de 42 t/día, ubicado en el Lt. 11, Mz. J – Zona Industrial Municipal N° 2, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura”, hace referencia a una capacidad diferente a la descrita en la Tabla 2-21: Producción de congelado (42.32 t/día), por lo que se recomienda a la administrada el siguiente título:

⁷ Observaciones absueltas advertidas en el Informe Técnico N° 00000028-2024-EAGUIRRE.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto denominado: “Instalación de una planta de congelado de recursos hidrobiológicos de 42.32 t/día, ubicado en el Lote 11, Manzana J – Zona Industrial Municipal N° 2, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura”.

Tabla 2-21 Producción de congelado

Túneles de congelamiento	Unid. Equipo	t/BATCH	BATCH/día	t/día	t/mes	t/año
Túnel	1	3,24	2	6,48	162	1 944
Congelador por Placas N°1	1	2,24	8	17,92	448	5 376
Congelador por Placas N°2	1	2,24	8	17,92	448	5 376
Total				42,32	1 058	12 696

*Se proyecta 25 días de trabajo por mes, doce meses de trabajo por año.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

A solicitud de la presente observación, se realiza el cambio de título del proyecto, siendo este definido de la siguiente manera:

Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto denominado: “Instalación de una planta de congelado de recursos hidrobiológicos de 42.32 t/día, ubicado en el Lote 11, Manzana J – Zona Industrial Municipal N° 2, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura.

Análisis:

De la información remitida por la administrada en la subsanación de observaciones se verifica que el nombre del título fue modificado en varias partes del expediente; sin embargo, no se modificó en los Folios N° 0486, 0496, 0571, 0641, 1487, 1488, 1502, el cual todavía hace referencia a la capacidad de 42 t/día cuando es 42.32 t/día.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-2, de fecha 14 de octubre de 2024:

Se ha realizado la actualización del EIA-sd Sullana Anexos, rectificando la capacidad de la Planta a 42.32 t/día. Así mismo se ha realizado la rectificación del título a los mapas correspondientes.

Análisis:

La información se encuentra contenida en los Anexos 2.8, 2.9, 2.11, 3.2 y Anexo Mapas. En estos se indica que el Título del Proyecto: “Instalación de una planta de congelado de recursos hidrobiológicos de 42.32 t/día, ubicado en el Lote 11, Manzana J – Zona Industrial Municipal N° 2, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura”.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.3 Observación N° 05:

Con respecto al marco referencial legal y administrativo (Página N° 16 al N° 21), absolver lo siguiente:

- a) Para la Ley N° 29235, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, **completar lo que está en paréntesis en el siguiente enunciado:**

“Ley tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la política Nacional de Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las (...)”.

- b) Para el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, **corregir** (No es Decreto Legislativo sino Decreto Supremo) **y completar** (No es Ley N° 2919 sino 29419) en el siguiente enunciado lo que se encuentra en negrita:

*“**Decreto Legislativo** que modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la **Ley N° 2919**, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Modifica diversos artículos, del D.L. N° 1278: (...)”*

- c) Retirar las siguientes normas por no estar relacionado con el proyecto materia de evaluación:

- ✓ Resolución Ministerial N° 271-2020-PRODUCE: Protocolo para el Monitoreo de Efluentes de los Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumo Humano Directo e Indirecto, por no estar relacionado con el proyecto materia de evaluación.
- ✓ Resolución Ministerial N° 194-2010-PRODUCE: Protocolo para el monitoreo de emisiones atmosféricas de la industria de harina y aceite de pescado y harina de residuos hidrobiológicos.

- d) Incluir las siguientes normas:

- ✓ Resolución Ministerial N° 360-2016-VIVIENDA: “Modifica el Anexo de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y2902ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la Resolución Ministerial N° 116-2012-VIVIENDA, que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIU serán de cumplimiento obligatorio por parte de los Usuarios No Domésticos”.

- ✓ Norma Técnica Peruana (NTP) 214.060.2016: “Protocolo de muestreo de aguas residuales no domésticas que se descargan en la red de alcantarillado”.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE: “Reglamento del procesamiento de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos” y modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM: “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- ✓ Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA: “Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición”.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

Respecto al inciso a):

- En la Tabla 2-4. “Marco legal aplicable” del EIA-sd Sullana actualizado, se presenta la información completa en la columna de “Descripción” de la Ley N° 29325, siendo lo siguiente: Ley tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en material ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N 28611, Ley General del Ambiente, en la política Nacional de Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.

Respecto al inciso b):

- En la Tabla 2-4. “Marco legal aplicable” del EIA-sd Sullana actualizado, se realiza la corrección a “Decreto supremo” y “Ley N° 29419” en la columna de “Descripción” de la norma legal D.S N°001-2022- MINAM.

Respecto al inciso c):

- En la Tabla 2-4. “Marco legal aplicable” del EIA-sd Sullana actualizado, se realizó el retiro de las normativas:
 - R.M N° 271-2020-PRODUCE
 - R.M N° 194-2010-PRODUCE

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y2902ROM

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respecto al inciso d):

- De acuerdo con la solicitud de la presente observación se realizó en la Tabla 2-4. “Marco legal aplicable” del EIA-sd Sullana actualizado la inclusión de las siguientes normas:
 - Resolución Ministerial N° 360-2016- VIVIENDA.
 - Norma Técnica Peruana (NTP) 214.060.2016.
 - Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE.
 - Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
 - Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA

Análisis de la respuesta:

Al respecto se corroboró que la administrada corrigió e incorporó la información indicada.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.4 Observación N° 06:

En el numeral 2.6 Cronograma de implementación (Página N° 25), se menciona de forma general el tiempo de cada etapa del proyecto, pero no está disgregado por las actividades que cuenta cada etapa. Por ende, la administrada deberá completar en el siguiente cuadro dicha información, utilizar la letra “X”:

Cuadro XXX: Cronograma de ejecución de las etapas del proyecto

Etapas del Proyecto	Meses										
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes (...)
Etapa de Construcción											
Transporte y movilización de personal, equipos y materiales.											
Adecuación de infraestructura actual.											
Señalización.											
Limpieza y desbroce.											
Movimiento de tierras y excavaciones.											
Construcción de infraestructuras (pisos, paredes y techos).											
Instalaciones eléctricas.											
Traslado y montaje de equipos de proceso.											
Prueba y puesta en marcha.											
Abandono constructivo.											
Etapa de Operación											
Operación de congelado de recursos hidrobiológicos (crudo y precocido).											
Etapa de Mantenimiento											
Mantenimiento preventivo											
Mantenimiento correctivo											

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

De acuerdo con la solicitud de la presente observación:

- En la Tabla 2-8. “Cronograma de ejecución de las etapas del proyecto” del EIA-sd Sullana actualizado se especificó las actividades a desarrollar por cada etapa del proyecto y los meses en que se desarrollarán cada uno de ellos.

Análisis de la respuesta:

En el Folio N° 28 y N° 29 del EIA-sd reformulado, ingresado mediante Escrito S/N, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-2, la administrada plasmó el cronograma de ejecución del proyecto, en el cual se precisa todas las actividades que se realizarán por cada etapa: planificación, construcción, operación y mantenimiento y cierre.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.5 Observación N° 07:

En la Tabla 2-9 Edificaciones en el predio (Página N° 27), se plasma los ambientes (edificaciones) que actualmente cuenta el predio antes de la instalación de la planta de congelado, como: oficina, garita de seguridad, cocina, almacén N° 1, almacén N° 2, etc.; y en la Tabla N° 2-11 Infraestructura existente en el área del proyecto (Página N° 33), indican que ambientes se van a remover y cuáles son los ambientes proyectados; sin embargo, no se dan detalles del tipo de diseño constructivo. Al respecto, la administrada deberá especificar para los ambientes que van a permanecer o modificarse cuál es el tipo de diseño constructivo como: material de las paredes, suelo, techo, puertas, áreas, etc.; a su vez para los ambientes que van a ser desmontados indicar cuál será el manejo del material producto de esto.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

Respecto a la presente observación:

- Se incluye la Tabla 2-12 “Estructuras de ambientes proyectados” del EIA-sd Sullana actualizado, en donde se detalla la estructura actual de los ambientes que serán removidos y la infraestructura proyectada de los ambientes a ser contemplados su construcción.
- Adicional a ello se describe en los incisos A. Garita de seguridad, inciso B. Almacén N°2 e inciso C. Almacén N°3 del ítem 2.10.2. “Adecuación de infraestructura actual del EIA-sd Sullana”, la estructura a ser desmontada, el manejo de los residuos sólidos generados, y descripción del ambiente proyectado indicando información como:
 - N° puertas.
 - Tipo de piso
 - N° de cocina
 - Otros.

Análisis de la respuesta:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y2902ROM

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Del Folio N° 37 al N° del EIA-sd reformulado, ingresado mediante Escrito S/N, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-2.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.6 Observación N° 08:

De lo revisado en la Página N° 63, la fórmula usada para determinar la capacidad del túnel de congelamiento estático no está bien utilizada. De acuerdo a lo indicado en la Resolución Directoral N° 091-2002-PE/DNEPP, la fórmula sería la siguiente:

$$CAPx = \frac{N^{\circ} \text{ Túneles}}{Bach} \times \frac{N^{\circ} \text{ Carros}}{Tunel} \times \frac{N^{\circ} \text{ Bandejas}}{Carro} \times \frac{t}{Bandeja} \times \frac{24h/día}{h/bach} = t/día$$

Dónde:

CAPx = Capacidad de congelado, cuando se emplea carros, en t/día.

t/Bandeja = Toneladas por bandeja.

h/Bach = Tiempo de congelado por bach, en horas.

Por lo que tomando en cuenta los datos consignados por la administrada de:

N° Túnel: 1

N° Carros: 6 carros/túnel

N° Bandeja: 54 bandejas/carro

N° toneladas: 0.01 t/bandeja

La fórmula aplicada con los datos quedaría de la siguiente manera:

$$CAPx = \frac{01 \text{ Túnel}}{Bach} \times \frac{6 \text{ Carros}}{Tunel} \times \frac{54 \text{ Bandejas}}{Carro} \times \frac{0.01 \text{ t}}{Bandeja} \times \frac{24h/día}{12 h/bach}$$

$$CAPx = 6.48 \text{ ton/día}$$

La administrada al considerar la aplicación de la fórmula tal cual como se encuentra en la Página N° 63, la capacidad saldría 77.76 ton/día y no 6.48 ton/día. Como se puede apreciar la diferencia está en lo que se encuentra resaltado, debido a que no consideró las 12 h/Bach dentro de la fórmula. Por lo expuesto, la administrada deberá considerar esta aplicación de la fórmula en el expediente realizando el cambio respectivo.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

En conformidad con la presente observación.

• En el ítem 2.14 Producción del EIA-sd Sullana actualizado, se realiza la corrección de la aplicación de la fórmula para la determinación de la capacidad del túnel de congelamiento estático de acuerdo con la R.D. N° 091-2002-PE-DNEPP y

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

modificatoria.

En donde se obtiene como resultado una Cap = 6.48 t/día.

Análisis de la respuesta:

La administrada corrigió la información.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.7 Observación N° 09:

De lo expuesto en la Observación N° 07 y de lo revisado en la Página N° 64, la fórmula que se debe aplicar según la normativa mencionada para determinar la capacidad de los congeladores de placas, sería la siguiente:

$$CAP_{cp} = \frac{N^{\circ} Cong}{Bach} \times \frac{N^{\circ} Niveles}{Cong} \times \frac{N^{\circ} Bandejas}{Nivel} \times \frac{t}{Bandeja} \times \frac{24h/día}{h/bach} = t/día$$

Dónde:

CAP_{CP} = Capacidad de los congeladores de placas en t/día.

N° Cong. = Número de congeladores de placa

t/bandeja = Toneladas por bandeja

h/bach = Tiempo de congelado por bach, en horas.

Se va a realizar el mismo procedimiento anterior tomando en cuenta los datos de la administrada:

N° Cong: 2 congeladores/Bach

N° Niveles: 14 niveles/cong

N° Bandeja: 16 bandejas/nivel

N° toneladas: 0.01 t/bandeja

La fórmula aplicada con los datos quedaría de la siguiente manera:

$$CAP_x = \frac{02 Cong}{Bach} \times \frac{14 Niveles}{Cong} \times \frac{16 Bandejas}{Nivel} \times \frac{0.01 t}{Bandeja} \times \frac{24h/día}{3 h/bach}$$
$$CAP_{cp} = 35.84 ton/día$$

Como son 02 congeladores de placas indicado por la administrada, la capacidad de cada uno de ellos sería de 17.92 t/día.

La administrada deberá realizar el cambio respectivo considerando la fórmula tal cual antes descrita.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y2902ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

En conformidad con la presente observación.

• En el ítem 2.14 Producción del EIA-sd Sullana actualizado, se realiza la corrección de la aplicación de la fórmula de acuerdo con la R.D. N° 091-2002-PEDNEPP y modificatoria, para la determinación de la capacidad de Congelamiento Placas.

En donde se obtuvo una capacidad de congeladoras de placas de Cap = 35.84 t/día.

Teniendo cada congeladora de placa una capacidad de 17.92 t/día.

Análisis de la respuesta:

La administrada corrigió la información.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.8 Observación N° 10:

En la Tabla 2-28 Abastecimiento de energía eléctrica-Etapa de operación y mantenimiento (Página N° 68), indica que el consumo mensual de la energía térmica es 978 ton/vapor. Considerando que el consumo por día es 39 ton/vapor y que se proyecta 25 días de trabajo por mes, entonces el cálculo estaría errado. En ese sentido, la administrada deberá corregir dicho cálculo mensual y anual.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

Respecto a la presente observación se indica lo siguiente:

En la Tabla 2-31. “Abastecimiento de energía eléctrica – Etapa de operación y mantenimiento” se realizó la corrección en fuente “energía térmica”, considerando un total de 39 ton-vapor por día, 975 ton-vapor por mes y 11 700 ton – vapor anual.

Análisis de la respuesta:

La administrada corrigió la información.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.9 Observación N° 11:

Aclarar cuál será el manejo de las aguas residuales domésticas, debido a que en el literal B.3 Aguas residuales domésticas y de servicios higiénicos (Página N° 73) indica: “Las aguas residuales domésticas son en total 16,942 m³/día, estas serán enviadas a la red de alcantarillado de EPS Grau, las mismas que serán sometidas a un tratamiento para su ablandamiento en la PTARI, dichas aguas posteriormente son utilizadas para el riego de áreas verdes”. Asimismo, en la Página N° 74, menciona: “En lo que respecta a los efluentes domésticos, estas por su bajo nivel de contaminante, serán enviadas directamente a la red de alcantarillado administrado por la empresa EPS Grau”.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

En el inciso B.3 “Aguas residuales domésticas y de servicios higiénicos” del ítem 2.20.1 “Generación de Efluentes” del EIA-sd Sullana actualizado, se realiza la homogenización de la información, precisando que:

Las aguas residuales domésticas son en total 16,942 m³ /día, debido a su bajo nivel de contaminante, estas serán enviadas directamente a la red de alcantarillado administrado por la empresa EPS GRAU.

Análisis de la respuesta:

De lo revisado, se verificó que la administrada ha homogenizado la información.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.10 Observación N° 12:

En la Tabla 2-34: Sistema de tratamiento para depurar efluentes industriales (Página N° 74), **no está incluido el lecho de secado que se encuentra como parte del tratamiento planteado en la memoria descriptiva (Anexo: Página N° 157). A su vez, las dimensiones de los equipos de la cámara del tanque de homogenización y del decantador que se encuentran descritas en la memoria descriptiva no concuerdan con las medidas de la Tabla 2-34 antes mencionada.** Al respecto, la administrada deberá corregir donde corresponda de tal manera que la información quede uniformizada en ambas partes.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

Respecto a la presente observación se realizó la homogenización de la información: En la Tabla 2-44 “Sistemas de tratamiento para depurar efluentes industriales”, se presentó las características, largo, ancho, altura y volumen de cada equipo que forma parte del tratamiento de los efluentes industriales. Siendo la descripción uniforme con el Anexo 2.9. Memoria descriptiva de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales.

Análisis de la respuesta:

De lo revisado, la administrada homogenizó la información.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.11 Observación N° 13:

Proporcionar una lista de equipos, herramientas y maquinarias que será empleada para realizar los trabajos.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y2902ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En el ítem 2.17.2. Herramientas y ítem 2.17.3. Equipos o Maquinarias del EIA-sd Sullana actualizado, se presenta la lista de herramientas, equipos y maquinarias a ser requeridos por cada etapa del proyecto.

Análisis:

De lo revisado en el levantamiento de observaciones, la administrada en las Tablas 2-37 y 2-38 presenta un listado de las herramientas que va a utilizar en la etapa de construcción y cierre y menciona que para la etapa de operación no se contempla el uso de herramientas.

A su vez, en las Tablas 2-39, 2-40 y 2-41 presenta un listado de los equipos y maquinarias para la etapa de construcción, operación y cierre del proyecto; sin embargo, en el listado de los equipos y/o maquinarias en la etapa de operación sólo menciona a las camionetas, camión que son necesarias para la recepción de materia prima y/o materiales y el desplazamiento del producto final, pero no contempla a los grupos electrógenos. Considerando que la administrada precisa que se abastecerá de energía eléctrica provista de la empresa Electronoreste S.A. (Folios N° 0009, 0050, 0076, 0077), entonces deberá indicar que medidas de contingencia tendrá en caso de corte de energía o desabastecimiento por parte de la empresa que brinda el servicio de abastecimiento. Asimismo, para los grupos electrógenos en las etapas de construcción y cierre no se indica el tipo de combustible y la cantidad (día, mes y/o año) que se usará.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-2, de fecha 14 de octubre de 2024:

En referencia a la presente observación:

Respecto al listado de equipos y maquinarias, se realiza una actualización incluyendo un 01 grupo electrógeno el cual estará ubicado en el área de sub estación eléctrica. Incluyendo el equipo en los siguientes ítems o capítulos:

Inciso A. Capítulo 2. Descripción del proyecto del capítulo 1. Resumen ejecutivo.

Tabla 2-18. “Equipos y/o maquinarias de la Planta de Congelados”.

Tabla 2-31. Abastecimiento de energía eléctrica – Etapa de operación y mantenimiento”.

Tabla 2-43. “Lista de equipos y vehículos – etapa de operación”.

Anexo 2.5 Plano de distribución de la Planta.

En ese sentido, no se contempla la implementación de medidas de contingencia ante caso de corte de energía, ya que la Planta será abastecida por un grupo electrógeno en caso de corte.

Respecto al tipo de combustible que será necesario para los grupos electrógenos se precisa en la Tabla 2-32. “Abastecimiento de combustible – Etapa de construcción”, Tabla 2-33. Abastecimiento de combustible – Etapa de operación y mantenimiento” y Tabla 2-34. “Abastecimiento de combustible- Etapa de cierre”, la cantidad de combustible a ser requerida por cada equipo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y2902ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Análisis de la respuesta:

La administra actualizó la información en las Páginas N° 9, 53, 78, 79, 84.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.12 Observación N° 14:

Adjuntar el informe de ensayo del punto de monitoreo de calidad de aire (AI-02), el cual no se encuentra dentro del Anexo 3.6 de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.3.9.1.4. Resultados (Página N° 106).

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

En el Anexo 3.6 Informes de ensayo de calidad de Aire y Ruido del EIA-sd Sullana actualizado, se incluye el informe de ensayo con los resultados de calidad de aire (AI-02).

Análisis de la respuesta:

La administrada adjuntó el informe de ensayo del monitoreo de calidad de aire.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.13 Observación N° 15:

En la Página N° 92, no se indica si se hizo un análisis de identificación de sitios contaminados, considerando que el predio cuenta con edificaciones como almacén interior, almacén N° 2, almacén N° 3. Para dicho análisis, deberá considerar lo señalado en los artículos 6 (a. Evaluación preliminar) y 10 de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados aprobados por Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo, así como la Guía para la Evaluación de Planes de Descontaminación de Suelos y la Guía para muestreo de suelos aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, a fin de poder determinar si amerita o no pasar a una fase de caracterización. Se recomienda presentar la información detallada en el siguiente cuadro:

Cuadro N° XX: Evaluación de sitios contaminados

Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción
Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo.	
Fuentes potenciales de Contaminación (incluyendo el análisis de las actividades que realiza el EIP).	
Focos potenciales de contaminación incluyendo el análisis de las actividades que realiza en el EIP.	
Indicar si cuenta con procedimientos administrativos a los que se vio sometido el predio, referidos a temas de contaminación de suelo.	
Conclusión	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y2902ROM





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

De acuerdo con la presente observación, se presenta el ítem 3.3.6. Identificación de sitios contaminados del EIA-sd Sullana actualizado.

En el ítem en mención se presenta la información de acuerdo con el D.S N° 012-2017-MINAM, describiendo la información preliminar, análisis multitemporal de imágenes satelitales del predio, inspección del sitio identificando las fuentes potenciales, focos de contaminación y modelo conceptual preliminar.

Adicional a ello, se presenta en la Tabla 3-15. “Resumen de evaluación de sitios contaminados”, el cuadro solicitado, en donde se concluye que:

No se ha determinado áreas de potencial interés (APIs) para el muestreo de identificación.

No resulta necesario el muestreo de identificación.

Análisis de la respuesta:

De lo revisado, se corroboró que la administrada incorporó la información de acuerdo al Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.14 Observación N° 16:

En el numeral 4.5 Mecanismos de participación ciudadana (Página N° 181) menciona el siguiente enunciado:

“(…), el presente ítem no presentará las evidencias de los mecanismos de participación ejecutados durante la etapa antes de la elaboración del EIA-sd, puesto que, los resultados fueron presentado como parte del cumplimiento del Art. 9° del D.S. N° 017-2022-PRODUCE”.

Asu vez, de la revisión del expediente materia de evaluación, se verificó que efectivamente no se encuentran las evidencias del mecanismo de participación ejecutados antes de la elaboración. Si bien es cierto, estas evidencias fueron presentadas mediante Registro N° 00062237-2023 (29/08/2023), como cumplimiento del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE, igual debe incluirse dentro del expediente, debido a que forma parte de la evaluación. Por ende, la administrada, deberá adjuntar dichas evidencias.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

En el ítem 4.4. Mecanismos de participación ciudadana, se realiza la descripción de cada uno de los mecanismos ejecutados antes, durante y evaluación del presente estudio.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y2902ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En el ítem 4.4.1 Antes de la elaboración del EIA-sd, se menciona los mecanismos ejecutados en la etapa en mención. Adicional a ello, se adjunta el Anexo 4.1. Informe de comunicación sobre los mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado proyecto, en donde se describe cada uno de los mecanismos de participación realizados, el registro fotográfico, los medios logísticos y las evidencias de cada mecanismo de participación ejecutado.

Análisis de la respuesta:

La administrada incorporó la información del mecanismo de participación ciudadana ejecutados antes, durante y en la evaluación del EIA-sd.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.15 Observación N° 17:

Durante la reunión informativa llevada a cabo el 10 de agosto de 2023, el ciudadano Julio Colan Rodríguez realizó la siguiente interrogante (Anexo: Página N° 317):

“¿Cuál será el recorrido del transporte de materia prima? Otras empresas de congelados ensucian las calles aledañas con el transporte de materia prima”.

Del cual, la respuesta fue “el proyecto aún se encuentra en una etapa antes de la elaboración del EIA-sd, en una posterior reunión se brindará información más detallada, pero el recorrido del transporte de materia prima se realizará a través de vías asfaltadas departamentales o nacionales, evitando el traslado por vías vecinales que perjudiquen a la población”. En ese sentido, la administrada deberá indicar cuáles serán las medidas que realizará para evitar que las calles se ensucien producto del transporte de materia prima.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

Respecto a la presente observación, se precisa que:

En respuesta a la pregunta realizada durante la reunión informativa antes de la elaboración del EIA-sd Sullana, se presenta en el ítem 6.1.8. Programa de desplazamiento de vehículos y/o camiones, las medidas a ser contempladas a fin de evitar el desplazamiento por las vías vecinales o dentro de las vías de las urbanizaciones.

En el ítem en mención se indica en la Tabla 6-32. “Vía de desplazamiento de materia prima”, los puertos de recolección de materia prima y la vía de desplazamiento.

Adicional a ello se establece medidas para el desplazamiento de los camiones que transporten la materia prima.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Análisis de la respuesta:

La administrada incorporó la información.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.16 Observación N° 18:

De la revisión de las encuestas realizadas a la población (Anexo: Página N° 442 al N° 657), corresponde al titular indicar de forma detallada, de qué forma los aportes e inquietudes de la población contribuyeron a la generación de planes, programas, medidas de prevención/mitigación, etc. del instrumento ambiental materia de evaluación. Incluir un cuadro resumen de referencia:

Cuadro N° 01: Contribución de resultados de la participación ciudadana en el instrumento ambiental

Aportes/sugerencias/solicitudes de la población	Medidas de acción a implementar por parte del titular	Parte del instrumento ambiental donde se agregaron
Disminución de los malos olores	(completar)	Estrategia de manejo ambiental, Item N° XX, Página N° XX, etc.
Control de agua y desagüe	(completar)	(completar)
(...)	(...)	(...)

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

De acuerdo con la presente solicitud, se incluye la Tabla 4-9. “Contribución de resultados de la participación ciudadana en el instrumento ambiental” del EIA-sd Sullana, en el cual se presenta la información solicitada.

Análisis de la respuesta:

Se verificó que la administrada incorporó la información.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.17 Observación N° 19:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 38.3 del artículo 38 del Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE, la administrada deberá realizar durante la etapa de evaluación del EIA-sd, el siguiente mecanismo de participación ciudadana: Encuestas de opinión (tener en cuenta lo indicado en el literal c del artículo 15 del Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE, para la realización de este mecanismo).

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

De acuerdo con la solicitud de la presente observación: • En el ítem 4.4.3. Durante la etapa de evaluación del EIA-sd, se realizó la ejecución de encuestas de opinión. En el ítem en mención se presenta la metodología y desarrollo de la aplicación de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

encuestas de opinión.

Análisis:

De lo revisado en el ítem 4.4.2.2. Encuestas de opinión, la administrada para el cálculo de número de muestra utiliza el cálculo muestral para poblaciones finitas, la cual presenta la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \times Z_{\alpha}^2 p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_{\alpha}^2 \times p \times q}$$

Donde:

N= Total de población

Z α = 1.96 al cuadrado (Nivel de confianza 95%)

p= proporción esperada (en este caso 5%= 0.05)

q= 1-p (en este caso 1-0.05=0.95)

d= precisión (5%)

A su vez, menciona que el universo poblacional está determinado por el número total de manzanas de los 03 grupos poblacionales identificados, el cual registra un total de 125 manzanas. Sin embargo, al reemplazar este valor como número total de población (N) y los demás datos en la fórmula; no se obtiene el valor indicado del tamaño de la muestra (n) de 95 individuos.

Por otra parte, de acuerdo a la metodología utilizada para una población finita⁸, se debe considerar el universo poblacional (N) de los 3 grupos poblacionales identificados en la Tabla 4-8 y no las 125 manzanas utilizadas como universo finito. Al respecto, la administrada deberá: a) Desarrollar toda la fórmula para el cálculo de tamaño de la muestra.

Al respecto, la administrada deberá:

- a) Desarrollar toda la fórmula para el cálculo de tamaño de la muestra.
- b) Definir los valores de p, q y d. A su vez, indicar porqué están considerando cómo valores para p=0.05 y q=0.95.
- c) Definir el universo poblacional (N) en base al número de familias o individuos, reemplazando este valor en la fórmula descrita líneas arriba. En caso el número de muestra sea mayor, se deberá realizar las encuestas a las personas que falten.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-2, de fecha 14 de octubre de 2024:

En referencia a la presente observación, en el ítem 4.4.3. Durante la evaluación del EIASd:

- a) Se desarrolla la metodología del cálculo muestral para poblaciones finitas.
- b) Se establece para p= 95%, q= 0.05 Y d= 5%.

⁸ Población finita: se conoce el total de unidades de observación que la integran.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- c) En la Tabla 4-10. Universo poblacional y muestra, se presenta el universo poblacional de las Urbanizaciones López Albújar II Etapa, Urbanización López Albújar I Etapa y A.H Jose Carlos Mariátegui. Obteniendo un total de N= 318 encuestas. Por lo cual en el inciso B. Desarrollo se presenta la interpretación de resultados del total de encuestas.
Se adjunta en el Anexo 4.12 se adjunta las encuestas de opinión realizadas.

Análisis:

La administrada incorporó la información.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.18 Observación N° 20:

Para una mejor comprensión y evaluación, elaborar un cuadro resumen en donde se contemplen todos los aspectos e impactos ambientales según etapa y actividad, según el siguiente cuadro de referencia:

Cuadro N° XX: Aspectos e impactos ambientales

Etapa		Actividad	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
Planificación	-	Estudios básicos de campo.	-	-
		Elaboración de expedientes técnicos.	-	-
		Trámite de autorizaciones y permisos correspondientes.	-	-
		Evaluación del estado actual del predio.	-	-
Construcción	Construcción	Transporte y movilización de personal, equipos y materiales.	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire.
		(...)	(...)	(...)
		(...)	(...)	(...)
	Abandono constructivo	Limpieza de las áreas de trabajo.	(...)	(...)
Operación	Operación de congelado	(...)	(...)	(...)
		(...)	(...)	(...)
		(...)	(...)	(...)
Mantenimiento	Mantenimiento	Mantenimiento preventivo	(...)	(...)
		Mantenimiento correctivo	(...)	(...)
Cierre	Cierre	Transporte y movilización de personal, equipos y materiales	(...)	(...)
		(...)	(...)	(...)
		(...)	(...)	(...)
		(...)	(...)	(...)

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

A solicitud de la presente observación:

En la Tabla 5-17. “Resumen de identificación de aspectos e impactos y/o riesgos ambientales o sociales” del ítem 5.2.4. Matriz de identificación de impactos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ambientales y/o sociales, se presenta la tabla solicitada, en donde se identifica por cada actividad de cada etapa del proyecto los aspectos ambientales e impactos ambientales o sociales.

Análisis de la respuesta:

El administrado incorporó la información.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.19 Observación N° 21:

En el numeral 6.1.3. Estructura del Plan (Página N° 263), menciona el siguiente enunciado: *“El manejo de los residuos sólidos generados se realizará de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 27314 Ley de general de Residuos Sólidos y su Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”*. Al respecto, la administrada deberá modificar dicho enunciado debido a que la Ley N° 27314: Ley General de Residuos Sólidos, se encuentra derogada por el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, es el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

Respecto a la presente observación se realiza la rectificación sobre la mención de la Ley N° 27314, precisando lo siguiente:

En el inciso B. Medidas general durante la ejecución de actividades del ítem 6.1.3. Estructura del Plan del EIA-sd Sullana actualizado, se indica que “El manejo de los residuos sólidos generados se realizará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento D.S N°014-2017-MINAM”.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo a lo revisado, la administrada corrigió la información.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.20 Observación N° 22:

Describir las características del sistema de tratamiento de emisiones que van a utilizar para la depuración de hollines durante el funcionamiento de la caldera según lo mencionado en la Página N° 266.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

Respecto a la presente observación, se indica lo siguiente:

En el ítem 6.1.4.1.3. Sistema de tratamiento de emisiones y hollín del EIA-sd

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Sullana actualizado, se realiza la descripción de los componentes de la caldera pirotubular durante la etapa de operación de la Planta

Análisis de la respuesta:

La administrada realizó la descripción de los componentes de la caldera pirotubular.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.21 Observación N° 23:

- a) En la Tabla 3-1 Ruido de maquinarias a 10 metros de la fuente (página 87), se menciona un grupo electrógeno, pero en la Tabla 2-15 Equipos y/o maquinarias de la Planta de Congelados (página 42 a 44), no se hace mención al grupo electrógeno; al respecto, deberá aclarar si la planta de congelado contará o no con un grupo electrógeno, de contar con dicho equipo incluirlo en la lista de equipos correspondientes.
- b) En la Tabla 6-3 (pág. 270) se menciona que: “(...) *de requerirse emplear combustible para generadores, estos serán almacenados en galoneras cerradas y almacenadas en un área donde el suelo se encuentre protegido por material impermeable (..)*”, al respecto deberá indicar la ubicación (coordenadas en UTM WGS 84) y características del lugar en donde se almacenarán las galoneras con combustibles.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

Respecto al inciso a) se especifica lo siguiente:

- La Tabla 3-1. “Ruido de maquinarias a 10 metros de la fuente” del ítem 3.1.1.2. Propagación de ruido en la etapa de construcción del EIA-sd Sullana presentado para evaluación, contempla el listado de los equipos que serán requeridos durante la etapa de construcción, es preciso mencionar que durante la etapa de operación el abastecimiento de energía será mediante:
 - Contratación con Electronoreste.
 - Energía térmica
 - Gas natural

En ese sentido no se contempla el uso de un grupo electrógeno durante la etapa de operación de la Planta de Congelados.

Respecto al inciso b) se menciona que:

- En la Tabla 6-7. “Ubicación del almacén de combustibles e insumos químicos” del ítem 6.1.4.3.2. Medidas de aplicación del EIA-sd Sullana actualizado, se detalla la ubicación del almacén de combustibles e insumos químicos durante la etapa de construcción y cierre. Adicional a ello se brinda las características de la estructura que deberá tener dicho almacén.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Así mismo se brinda los criterios para la ubicación del almacén de combustibles e insumos químicos y las medidas respecto a la ubicación y manejo de los contenedores.

Análisis de la respuesta:

Con respecto al literal a) de la observación, la administrada menciona que para la etapa de operación no se contempla el uso de un grupo electrógeno y que el abastecimiento de energía será mediante:

- Contratación con Electronoreste.
- Energía térmica
- Gas natural

Considerando que el gas natural es para abastecer la caldera y que el abastecimiento de energía eléctrica es por parte de la empresa Electronoreste S.A., entonces deberá indicar las medidas de contingencia que tendrá en caso de corte de energía o desabastecimiento por parte de la empresa que brinda el servicio de abastecimiento.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-2, de fecha 14 de octubre de 2024:

Respecto a la presente observación se ha realizado la actualización incluyen 01 generador eléctrico durante la etapa de operación para el abastecimiento de energía eléctrica. En ese sentido se actualiza los siguientes ítems:

- Inciso A. Capítulo 2. Descripción del proyecto del capítulo 1. Resumen ejecutivo.
- Tabla 2-18. “Equipos y/o maquinarias de la Planta de Congelados”.
- Tabla 2-31. Abastecimiento de energía eléctrica – Etapa de operación y mantenimiento”.

En ese sentido, no se contempla la implementación de medidas de contingencia ante caso de corte de energía, ya que la Planta será abastecida por un grupo electrógeno en caso de corte.

Análisis de la respuesta:

La administrada actualizó la información.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.22 Observación N° 24:

Precisar las coordenadas en UTM WGS 84, características del lugar en donde se colocará el material proveniente de la limpieza y desbroce y movimientos de tierras, según lo mencionado en la Página N° 273.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

En el inciso A. Medidas de limpieza y movimiento de tierras dentro del predio del ítem 6.1.4.4.2. Medidas de aplicación, en donde se menciona lo siguiente:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Se realiza una descripción de las medidas de limpieza y desbroce de vegetación, indicando que el volumen de maleza desbrozada será trasladado al área de almacén de material proveniente de las excavaciones, para posteriormente ser utilizado como material para la nivelación del terreno.
- Así mismo se presenta medidas para el movimiento de tierras y excavaciones, en la Tabla 6-10. “Ubicación del almacén de material proveniente de excavaciones” la ubicación en coordenadas UTM, del material proveniente de excavaciones dentro del predio.

Análisis de la respuesta:

La administrada incorporó la información.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.23 Observación N° 25:

En el numeral 6.1.5 Programa de medidas para la protección de fauna silvestre (Página N° 278), menciona que: “(...), durante la actividad de limpieza y desbroce se realizará el retiro de cobertura vegetal presente en la parte posterior del predio, por lo cual generará el impacto de pérdida de hábitat terrestre. Se debe mencionar que el área a ser impactada se encuentra determinada como vía existente por la Municipalidad Provincial de Sullana, por lo cual se deberá realizar previamente a la actividad las coordinaciones con la institución mencionada”. Al respecto, la administrada debe indicar: ubicación (coordenadas UTM WGS 84), área (m²), de la cobertura vegetal a retirar; del mismo modo precisar el manejo de dicho material hasta su disposición final debido a que que no toda la vegetación podrá ser trozada y esparcida dentro en las áreas de vegetación adyacentes del predio, de acuerdo con lo indicado en la Página N° 272.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

En el inciso B. Medidas de limpieza en la zona adyacente al predio, del ítem 6.1.4.4.2. Medidas de aplicación, se presenta las medidas a ser contempladas para el desbroce de la vegetación presente en el área posterior al predio, en donde se tiene contemplado la instalación de un portón trasero. En dicho ítem, se describe las medidas de manejo para el retiro de vegetación, responsables y encargados de la disposición final. Se presenta en la Tabla 6-11. “Área contemplada para desbroce”, las coordenadas UTM del área a desbrozar.

Análisis de la respuesta:

De lo revisado en el levantamiento de observaciones, la administrada en la Tabla 3-82 Flora silvestre identificada, identificó las especies de vegetación que van a ser retiradas dentro del predio; sin embargo, no identificaron las especies que se encuentran en la zona adyacente al predio donde va a instalar un portón para el ingreso de vehículos menores de la planta. Al respecto, considerando que son

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y2902ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

aproximadamente 281 m2 de desbroce, la administrada deberá identificar dichas especies de acuerdo con la IUCN y el Decreto Supremo N° 043-2006-AG que aprueba la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre, y deberán establecer medidas de control en caso estas especies tengan categorías de protección las cuales deben estar contempladas dentro del EIA-sd, no posterior. Esta identificación deberá estar con la imagen respectiva georeferenciada y fechada.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-2, de fecha 14 de octubre de 2024:

A solicitud de la presente observación se presenta en el inciso B. Medidas de limpieza en la zona adyacente al predio del EIA-sd Sullana actualizado lo siguiente:

- Se ha realizado la identificación de especies de flora silvestre el día 06 de octubre del 2024.
- En el inciso B.1. Delimitación del área de desbroce, se define el área de desbroce en m2 y las coordenadas de cada uno de los puntos de desbroce, los cuales fueron delimitados en campo.
- En el inciso B.2 Metodología, se describe la metodología que fue utilizada para la identificación y conteo de las especies de flora silvestre.
- En el inciso B.3. Fase gabinete post campo, se detalla el cálculo del volumen para las especies forestales maderables.
- En el inciso B.4 Resultados, se presenta el listado de especies de flora silvestre registradas en campo.
- En la Tabla 6-15. “Especies identificadas en campo”, se brinda información de la clase, orden, familia, especie, nombre común, categoría de conservación y uso local de las especies de flora silvestre identificadas.
- En la Tabla 6-16. Registro fotográfico de especies no maderables, se visualiza el registro fotográfico fechado y georreferenciado de cada una de las especies identificadas.
- Finalmente, se brinda medidas de manejo durante el desbroce para las especies identificadas en campo.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo a lo revisado la administrada incorporó la información.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.24 Observación N° 26:

Los residuos hidrobiológicos y descartes deben ser manejados de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE que aprueba el Reglamento del procesamiento de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos; por lo que la administrada deberá modificar la Tabla 6-12 Cantidad de residuos hidrobiológicos, la Tabla 6-13 Cantidad de descartes de la Página N° 286, y en otras partes del expediente donde se haga el manejo de estos.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

De acuerdo con la presente observación se detalla que:

- Se ha realizado el cambio de las Tabla 6-19. “Cantidad de residuos hidrobiológicos”, encontrándose estos, en conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2011- PRODUCE. Respecto a la Tabla 6-20 “Cantidad de descartes”, la empresa KSL S.A.C. considera el descarte como materia prima que se descarta por no cumplir con los parámetros sanitarios y de calidad, esta materia prima se descarta antes de ingresar a proceso y consiste en materia prima entera pero no apta para consumo humano directo.
- En el inciso C. Valoración de residuos y descarte de recursos hidrobiológicos, se detalla que la empresa KSL S.A.C. realizará mediante convenio de abastecimiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, el traslado de los residuos de recursos hidrobiológicos a una Planta autorizada de Harina de Pescado Residual o Planta de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos.
- En el ítem 6.1.6.14. Transporte del EIA-sd Sullana actualizado, se detalla la medida de manejo para el transporte de los residuos y/o descartes de recursos hidrobiológicos en conformidad con el artículo 15 Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE.

Análisis de la respuesta:

La administrada modificó la información.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.25 Observación N° 27:

En la Página N° 291, se indica que los residuos hidrobiológicos generados durante el proceso productivo de la Planta, se realizará el almacenamiento en un área acondicionada de la Planta; a su vez, en la Tabla 6-17 se muestra las características de almacenamiento temporal de residuos hidrobiológicos; sin embargo, este almacén no se encuentra contemplado en el Plano de Distribución de Planta, Anexo 2.5 del (Anexo: Página 64). Por ende, la administrada deberá incluirlo en el plano antes mencionado.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

En el Anexo 2.5. Plano de distribución de la Planta del EIA-sd Sullana, se presenta la ubicación del almacenamiento temporal de residuos hidrobiológicos.

Análisis de la respuesta:

La administrada adjuntó el plano de distribución donde se encuentra el almacén temporal de residuos hidrobiológicos.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.26 Observación N° 28:

En el numeral 6.1.6.16.2 Informes a la autoridad (Página 299), se menciona que *“para la disposición final de residuos no peligrosos de material de construcción, se realizará la contratación de una empresa EO-RS, para su disposición final a un relleno sanitario de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69° del Reglamento del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM”*. Si bien, dicho artículo del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM te da aspectos generales con respecto a la disposición final de residuos sólidos no municipales, existe una norma específica para el manejo de los residuos de la construcción y demolición que es el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición. En ese sentido, se recomienda a la administrada tener en cuenta dicha normativa.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

En el ítem 6.1.6.16.1. Informes a la autoridad del EIA-sd Sullana actualizado, se menciona que:

- Para la disposición final de residuos no peligrosos de material de construcción, se realizará la contratación de una empresa EO-RS, para su disposición final a un relleno sanitario que cuente con celdas habilitadas para tal fin o en escombreras debidamente autorizadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del D.S N°002- 2022-VIVIENDA.
- La empresa KSL S.A.C en conformidad con el artículo 22 y 23 del D.S N°002-2022-VIVIENDA deberá presentar la declaración anual sobre minimización y gestión de residuos no municipales sobre el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición correspondiente al año anterior, durante los 15 primeros días hábiles del mes de abril de cada año. Respecto a los residuos sólidos peligrosos de la construcción y demolición, la empresa KSL S.A.C. deberá reportar a través del Sigersol, el manifiesto de residuos sólidos peligrosos durante los 15 primeros días hábiles de cada trimestre.

Análisis de la respuesta:

La administrada incorporó la información.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.27 Observación N° 29:

Con respecto al Plan de Vigilancia Ambiental (Página N° 319 a la N° 336):

- a) Considerar en el alcance como factor ambiental a las emisiones.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- b) Precisar si el monitoreo para el componente ruido ambiental será diurno o nocturno, además de indicar qué zona (industrial, residencial, etc.) será usada como referencia comparativa.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

En respuesta a la presente observación: • En el ítem 6.2.3. Alcance del EIA-sd Sullana actualizado, se incluye como factor ambiental a las emisiones.

Análisis de la respuesta:

La administrada incluyó como factor ambiental a las emisiones.

Comentario:

Observación absuelta.

8.4.28 Observación N° 30:

Presentar en versión digital el instrumento de gestión ambiental reformulado, teniendo en consideración las observaciones realizadas; asimismo, presentar la absolucón de cada una de las observaciones (observación y respuesta), en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro resumen absolucón de observaciones

N° de observación	Detalle de la observación	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental integrado (indicar número de ítem)	N° de página del EIA-sd Reformulado

Tener en cuenta que el Instrumento de Gestión Ambiental reformulado, así como el levantamiento de observaciones, deberá ser suscrito por titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración debidamente colegiados y habilitados para el ejercicio de su profesión, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 24 del RGA-PA y en el artículo 50 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Respuesta, ingresado mediante Escrito S/N con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00095048-2023-1, de fecha 13 de agosto de 2024:

De acuerdo con la presente observación, se presenta el levantamiento de observaciones del EIA-sd Sullana, en conformidad con el cuadro solicitado.

Análisis de la respuesta:

La administrada presentó el levantamiento de las observaciones realizadas.

Comentario:

Observación absuelta.

IX. OPINIONES TÉCNICAS:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y2902ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respecto al requerimiento de solicitud de opiniones técnicas

- 9.1 En concordancia, con el numeral 11.1. del artículo 11 de la Ley N° 27446, el artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019- PRODUCE, la autoridad competente (en este caso, DGAAMPA) podrá solicitar opinión de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del IGA y sus modificatorias.
- 9.2 Según la definición establecida en el artículo 4 de la Ley N° 30327, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se entiende por opinantes técnicos, a las entidades que, por mandato legal, emiten opinión vinculante o no vinculante en el marco del SEIA.

Sobre la opinión técnica vinculante:

- 9.3 El numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019- PRODUCE, señala que cuando los proyectos relacionados con las actividades pesqueras y acuícolas se pretendan desarrollar en un Área Natural Protegida (ANP), en su Zona de Amortiguamiento (ZA) o en Áreas de Conservación Regional (ACR); en una Reserva Territorial o Reserva Indígena; o aquellos relacionados con los recursos hídricos, la autoridad competente deberá solicitar opinión técnica vinculante al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) respectivamente, así como a otras instituciones que establezca la normatividad aplicable.
- 9.4 Al respecto, se tiene el siguiente análisis:
- i) Considerando que la planta de congelado se abastecerá de agua potable de la red pública EPS GRAU y que los efluentes domésticos como industriales, previo tratamiento serán dispuestos a la red de alcantarillado de la misma EPS, por lo tanto, no se requirió la opinión vinculante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
 - ii) Según lo revisado en el visor de áreas naturales protegidas Geo ANP del SERNANP (<http://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/>), se verificó que el proyecto no se encontrará dentro de un Área Natural Protegida (ANP), ni en Zona de amortiguamiento (ZA) ni en Área de Conservación Regional (ACR), por lo que no se requirió la opinión técnica vinculante a SERNANP.
 - iii) El proyecto no se encuentra en una Reserva Territorial o Reserva Indígena, por tal motivo no se requiere la opinión vinculante del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respecto a la compatibilidad del establecimiento industrial pesquero

- 9.5 El numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019- PRODUCE, establece que cuando el proyecto se prevea ejecutar dentro de un área nacional protegida, zona de amortiguamiento o áreas de conservación regional, este deberá contar con la compatibilidad, previo al proceso de evaluación de estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental complementarios, de acuerdo al artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- 9.6 Al respecto, debido a que el EIP no se encontrará dentro de un Área Natural Protegida, ni de Zona de amortiguamiento ni de Áreas de conservación regional; no requiere contar con certificado de compatibilidad, por ende, no será necesaria la gestión del mismo.

X. CONCLUSIÓN:

- 10.1 Mediante Escrito S/N, ingresado con **Hoja de Trámite N° 00095048-2023**, de fecha 27 de diciembre de 2023, la empresa KSL S.A.C. solicitó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (en adelante, DGAAMPA), la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto denominado: “Instalación de una planta de congelado de recursos hidrobiológicos de 42 t/día, ubicado en el Lote 11, Manzana J – Zona Industrial Municipal N° 2, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura”.

Asimismo, en virtud de las observaciones realizadas al titular del proyecto en cuanto a la denominación del instrumento de modificación y la naturaleza de la propuesta, esta fue reformulado como:

Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el proyecto denominado: “Instalación de una planta de congelado de recursos hidrobiológicos de 42.32 t/día, ubicado en la Mz. J, Lote 11 Zona Industrial Municipal N° 02, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura”.

- 10.2 De acuerdo con lo desarrollado en el numeral 8.4 del presente informe técnico, KSL S.A.C., ha cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones técnico-ambientales.
- 10.3 En consecuencia, de las conclusiones precedentes y desde el punto de vista técnico-ambiental corresponde recomendar la aprobación del instrumento de modificación presentado por KSL S.A.C.

XI. RECOMENDACIONES:

- 11.1 Aprobar desde el punto de vista técnico-ambiental, a favor de KSL S.A.C., el “Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el proyecto denominado: “Instalación de una planta de congelado de recursos hidrobiológicos de 42.32 t/día, ubicado en la Mz. J, Lote 11 Zona Industrial Municipal N° 02, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura”.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y2902ROM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

11.2 Forma parte del presente informe técnico, un único anexo con el resumen de los compromisos ambientales asumidos por la empresa KSL S.A.C., en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Elaborado por:
ING. ENALIZ ZOILA AGUIRRE RAMIREZ
INGENIERO AMBIENTAL
CIP N° 246521
O/S 0002799-2024
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Revisado por:
RUMAY TELLO, LUIS ANTONIO
BIÓLOGO PESQUERO
CBP N° 9280
O/S 0002997-2024
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Visto el presente Informe Técnico, la Dirección de Gestión Ambiental expresa su conformidad, haciéndolo suyo, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

RODRÍGUEZ URIBE, MARTÍN ALEXIS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Y29O2ROM